



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Jueves 16 de septiembre	Número 178

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Pág. 2.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
- Notificación de acuerdo de iniciación. Pág. 5.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 44/2004. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva del Plan Parcial para la ordenación de la «Ampliación del Polígono Industrial El Majano» en Quintanar de la Sierra.* Págs. 6 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 20 y 21.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 21.
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 21 y ss.
Quintanar de la Sierra. Pág. 25.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 25 y 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 26.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Págs. 26 y 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Pág. 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Girona. Pág. 28.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 28.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarragona. Pág. 29.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 29.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zaragoza. Pág. 30.

- AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Secretaría. *Concurso para el suministro de material informático para diversas dependencias de este Ayuntamiento.* Pág. 30.

Quintanar de la Sierra. *Subasta para las obras de «Adecuación de Antiguo Matadero como centro para Cooperativa Textil».* Págs. 30 y 31.

Subasta para las obras de «Acondicionamiento de los Servicios Generales c/ Roza Alta», 1.ª fase. Pág. 31.

La Puebla de Arganzón. Págs. 31 y 32.

Gumiel de Izán. Pág. 32.

Zarzosa de Riopisuerga. Pág. 32.

- JUNTAS VECINALES.

Aylanes. Pág. 32.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 20 de agosto de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200406999/7138. - 108,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045751720	M DANAILOV	X3742708X	AREVALO	26-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402453500	J UGARTE	72389421	ESPLUGUES DE LLOB	21-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
099402426837	L MARTINEZ	14227329	S CUGAT DEL VALLES	21-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045862491	N DIMITROV	X5696335V	TORRELAVIT	09-06-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045859947	P GPO DE TEATRO DE MIMO MARK	F48230908	AMOREBIETA-ETXANO	08-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045869989	I RUIZ	78899218	BILBAO	30-05-2004	450,00	1	RD 13/92	029.1
090045860380	F ALCAZAR	30665543	GALDAKAO	30-05-2004	90,00		RD 13/92	143.1
090045883391	A VERDURA	16063953	GETXO	29-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045883019	A VERDURA	16063953	GETXO	29-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045506479	B MARTINEZ	16069455	GETXO	06-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045516345	J RODRIGUEZ	22714080	PORTUGALETE	15-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045515500	JOKO S A	A48201388	SANTURTZI	31-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090402441776	S GARCIA	22708269	SANTURTZI	07-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045896798	PREVISA EDITORIAL DOSMIL S	B09351305	ARANDA DE DUERO	13-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402450480	M ALONSO	13137865	BRIVIESCA	29-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045886422	SERVICAMPO BURGOS S L	B09075565	BURGOS	11-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045647087	B ABDESSADOK	X2721254D	BURGOS	12-01-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
090043929685	A MELLADO	13091883	BURGOS	05-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
099402453531	J MANZANEDO	13113580	BURGOS	26-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045813558	O SERRANO	13134500	BURGOS	05-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
099045760604	J CASTRILLO	13137728	BURGOS	26-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099402431572	E LAZARO	171284423	BURGOS	21-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402464454	A HERNANDO	45420598	ZAZUAR	08-06-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045792671	A MADARIAGA	13304796	MIRANDA DE EBRO	19-06-2004	150,00		RD 2822/98	032.3
099045860600	A CRUZADO	13124291	PRADOLUENGO	26-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045875588	J ESCRIBANO	04549335	QUINTANAR DEL REY	09-06-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045837757	A KLEPUSZEWSKI	X0992369B	GETAFE	19-05-2004	60,00		RD 2822/98	045.1
090045785708	H GUAPACHA	X4704445W	GETAFE	18-03-2004	900,00		RD 772/97	001.2
090045851365	LA NAVE ESTUDIO SA	B82047176	MADRID	09-05-2004	70,00		RD 13/92	100.2
090045849152	COMERCIAL ANASUS SIE SL	B83071415	MADRID	26-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045251593	G RUBIO	X4377747L	MADRID	20-03-2004	60,00		RD 13/92	019.1
090402445125	J GARCIA LAGO	07725714	MADRID	13-04-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402440930	J ROMERO	11808942	MADRID	04-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045851468	A BENZEROUAL	X2922350Q	FUNES	01-06-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045785952	A NOUR	X1438743R	PAMPLONA	17-03-2004	450,00	1	RD 13/92	009.3
090045849140	TRANS ERRONKARI SL	B3173388A	IRAIZOZ ULZAMA	26-05-2004	150,00		RD 2822/98	015.5
090045862193	J ALONSO	12752580	ESPINOSA DE CERRATO	06-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045895356	J LEDESMA	12668404	PALENCIA	09-06-2004	90,00		RD 13/92	154.
090402434309	A KHALIL	X0873325S	SALDAÑA	02-06-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090402449015	A LUENGO	72111747	REINOSA	30-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090402454473	P REVILLA	50414756	SANTANDER	29-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402416691	M MAYANS	13885228	TORRELAVEGA	03-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045783669	DOMINGUEZ MARDOMINGO HNOS	B40192379	SEGOVIA	11-03-2004	60,00		RD 2822/98	046.2
090045763166	DOMINGUEZ MARDOMINGO HNOS	B40192379	SEGOVIA	11-03-2004	60,00		RD 2822/98	045.1
090045618660	F DA SILVA	X3697107H	IRUN	16-06-2004	150,00		RD 772/97	022.1
090045874328	M EL MESSIOUI	X2082415H	ZUMARRAGA	17-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
099402428937	M DE SANTIAGO	12221799	BECILIA VALDERADUEY	21-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045727204	MULTIFRIO TORRIJO SL	B47383963	VALLADOLID	28-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045846461	J NALDA	09301301	VALLADOLID	03-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045863677	J SERRANO	16280540	VITORIA GASTEIZ	08-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
099402416947	I EGUIA	18599713	VITORIA GASTEIZ	20-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resolu-

ciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser

abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 20 de agosto de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200406998/7137. - 312,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
099402390272	ENERGIAS EOLICAS EUROPEAS	A31579154	ALBACETE	06-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045799197	J NUÑEZ	37567096	BARCELONA	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090402445769	J AYMAR	43533159	BARCELONA	11-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045866320	G PERA	46352326	EL MASNOU	16-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045805537	RUTA TIR SL	B61774709	MARTORELLES	19-02-2004	150,00		RD 2822/98	015.5
090045866058	J SANCHEZ	52171736	MONTCADA I REIXAC	06-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
090402445460	M EL GHORRI	X1354910A	RUBI	02-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
099402390156	PICAS COUNTRY SL	B63020093	S CUGAT DEL VALLES	06-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045824647	P AGUSTIN	X3272499J	SABADELL	22-04-2004	60,00		RD 13/92	031.
090045755492	E CARRIL	08092380	BARAKALDO	01-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045766933	J GARCIA	12705620	BILBAO	08-02-2004	150,00		RD 13/92	106.3
099045671371	J HORMAECHE	14252999	BILBAO	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402433858	S MORENO	30617489	BILBAO	22-02-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045781077	J ORIVE	78880718	BILBAO	08-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045630981	B LOPEZ	78916979	BILBAO	02-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045882600	A ORTIZ	78922093	BILBAO	24-05-2004	150,00		RD 13/92	046.1
090045857446	C ZUBIRIA	16030568	GUECHO	26-05-2004	60,00		RD 13/92	109.1
090402441200	J LOPEZ	45816465	PORTUGALETE	06-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402409017	A RODRIGUEZ	78932180	PORTUGALETE	10-01-2004	140,00		RD 13/92	052.
099402380230	R GUTIERREZ	14597229	SANTURTZI	05-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402445356	R ORTIZ	14689318	SANTURTZI	02-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045845572	A IGLESIAS	22701713	SANTURTZI	18-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045867737	A GONZALEZ	16076191	URDULIZ	04-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045411833	ALORES ARANDA SL	B09257395	ARANDA DE DUERO	23-02-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
090402431930	R ARLANZON	13151605	ARANDA DE DUERO	22-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045837083	P CASTILLA	45416232	ARANDA DE DUERO	31-03-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045483730	J GELLA	71105312	ARANDA DE DUERO	30-03-2004	90,00		RD 13/92	169.
090045818933	INTEGRAL GENESIS SL	B09353509	BASCONCILLOS TOZO	23-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045806311	A EL MACHACH	X1305509Y	BRIVIESCA	10-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045828940	P ZGIRIECI	X3036903Y	BRIVIESCA	11-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402444406	P FUENTES	30685298	BRIVIESCA	04-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
090045833569	M CINCO MARPE S L	B09285586	BURGOS	20-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045802512	EXCLUSIVAS RIANCO SL	B09321621	BURGOS	17-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045815713	C RIOS	X3340292W	BURGOS	17-03-2004	150,00		RD 13/92	152.
090045220195	M MORTET	X3392415F	BURGOS	20-03-2004	70,00		RD 2822/98	010.1
090045818854	L SIMANCAS	12227539	BURGOS	10-03-2004	150,00		RD 13/92	117.1
090045885340	C GONZALEZ	13060500	BURGOS	31-05-2004	90,00		RD 2822/98	049.4
090045802500	A MARTINEZ	13070414	BURGOS	05-03-2004	100,00		RD 13/92	048.
090402417403	A MARTINEZ	13070414	BURGOS	31-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045814149	A GONZALEZ	13091042	BURGOS	24-05-2004	150,00		RD 13/92	170.
090045753835	I ANDRES	13100370	BURGOS	03-06-2004	60,00		RD 2822/98	010.1
090045725086	M JIMENEZ	13107961	BURGOS	04-03-2004	150,00		RD 2822/98	026.1
090045229459	Z DE LEON	13115596	BURGOS	13-03-2004	10,00		RD 13/92	020.1
090045801120	M YELA	13119854	BURGOS	20-03-2004	600,00	1	RD 2822/98	026.1
090045859029	J ANTOLIN	13141899	BURGOS	05-06-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045859030	J ANTOLIN	13141899	BURGOS	05-06-2004	10,00		RD 13/92	032.
090045847349	J GALLEG0	13149080	BURGOS	03-05-2004	60,00		RD 13/92	052.
090402423804	M SAINZ	13150581	BURGOS	09-04-2004	200,00		RD 2822/98	010.1
090045813121	A HERRANZ	13153608	BURGOS	18-05-2004	150,00		RD 13/92	106.3
090045872540	C SUBIÑAS	13154485	BURGOS	09-05-2004	150,00		RD 13/92	048.
090402430810	J VERGARA	13158373	BURGOS	03-03-2004	140,00		RD 13/92	038.3
090045763129	J TRECEÑO	13162894	BURGOS	20-02-2004	450,00		RD 13/92	020.1
090045827053	F OLANO	13163169	BURGOS	17-03-2004	600,00	1	RD 772/97	001.4
090045886525	J RAMIREZ	22726414	BURGOS	29-05-2004	10,00		L 30/1995	003.A
090045498859	J FERNANDEZ	71275284	BURGOS	14-11-2003	1.500,00		RD 2822/98	025.1
090045779113	R BERRIO	71283321	BURGOS	23-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045816973	M PEÑA	71286396	BURGOS	27-03-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
090045724320	R MARTINEZ	71286798	BURGOS	01-12-2003	150,00		RD 2822/98	032.1
090045786142	D NUÑO	13154362	CARDEÑA JIMENO	14-03-2004	60,00		RD 13/92	003.1
090045514130	J MARTINEZ	13120205	ESPINOSA DE MONTEROS	27-02-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045855681	A GUANNAB	X1990696T	LERMA	09-05-2004	450,00		RDL 339/90	072.3
099402393182	L MUGURUGA	71339737	MEDINA DE POMAR	06-04-2004	300,00		RD 13/92	125.1
090045858207	A VICANDI	71338424	PEDROSA DE VALDEPO	02-06-2004	60,00		RD 2822/98	010.1
090045514488	N MARTINHO	X2328477A	MIRANDA DE EBRO	26-03-2004	150,00		RD 772/97	022.1
090045839985	A CORDEIRO	X2390672Y	MIRANDA DE EBRO	29-05-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
090045852539	N DECEBAL	X2430104Q	MIRANDA DE EBRO	26-02-2004	300,00		RD 772/97	001.2
09004574504	V BORG0VAN	X2996384J	MIRANDA DE EBRO	08-03-2004	450,00		RD 2822/98	026.1
090045797747	W IÑAGUAZO	X3805569N	MIRANDA DE EBRO	29-05-2004	10,00		RD 13/92	106.2
090045781480	P GARCIA	10008522	MIRANDA DE EBRO	17-03-2004	60,00			

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045781478	M FERNANDEZ	13287861	MIRANDA DE EBRO	17-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045721846	J EZQUERRA	13295347	MIRANDA DE EBRO	28-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402385537	M RIAÑO	13297916	MIRANDA DE EBRO	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045516138	J GABARRI	13302364	MIRANDA DE EBRO	01-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045722152	B TORIBIO	71343960	MIRANDA DE EBRO	09-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045750305	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	19-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
099045513273	J CANTERA	71338614	VALDERRAMA	03-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045486596	D RODRIGO	71243694	TORDUELES	22-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045813340	I QUINTANILLA	13139764	RABANOS	13-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045658711	J LOPEZ	13117592	SALDAÑA DE BURGOS	01-06-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090045796093	J LOPEZ	13117592	SALDAÑA DE BURGOS	01-06-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045816158	J ORTEGA	13127713	TARDAJOS	18-03-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045816183	J ORTEGA	13127713	TARDAJOS	18-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045507083	A MARTINEZ	71343799	CADIÑANOS	28-05-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090045802925	A MARTINEZ	30644962	VALLEJO DE MENA	21-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045819895	A DIAZ	13083037	VILLADIEGO	22-03-2004	220,00		RD 2822/98	010.1
090045819901	A DIAZ	13083037	VILLADIEGO	22-03-2004	150,00		RD 2822/98	011.16
090045825974	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	16-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045481150	A ALONSO	13095324	VILLAGONZALO PEDERNA	04-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045841244	ALQUILER BRECAR S L	B15598774	POCOMACO A CORUÑA	14-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045849115	D RODRIGUEZ	32440092	OSEIRO ARTEIXO	25-05-2004	60,00		RD 13/92	098.2
090045717478	SINDIBANSA S L	B15576341	FERROL	22-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045717466	SINDIBANSA S L	B15576341	FERROL	22-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045776859	H EL KHAMLICH	X1401186A	MIGUELTURRA	08-02-2004	60,00		RD 2822/98	046.2
090045776860	H EL KHAMLICH	X1401186A	MIGUELTURRA	08-02-2004	60,00		RD 2822/98	045.1
090402417350	P AMOR	71868681	ALP	31-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045787201	B GARCIA	13122538	BAZA	03-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045787213	B GARCIA	13122538	BAZA	03-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045514350	A GARCIA	16584293	ALBERITE	26-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090402443256	J ALONSO	16503993	LOGROÑO	20-04-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402425620	A GARCIA	33422133	LOGROÑO	06-03-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045830600	M CORCUERA	72774211	LOGROÑO	24-03-2004	300,00		RD 2822/98	012.5
090045839651	G RODRIGUEZ	34261993	SAVINAO	05-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045762320	TURISMO Y ARQUITECTURA RUR	B27181502	SOBER	17-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090402422952	J MARTIN	08998492	ALCALA DE HENARES	15-02-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045836005	R EL ASMAI	X4242529H	CANENCIA	08-05-2004	150,00		RD 13/92	074.
090045762216	D CASAS	02907131	MADRID	07-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045848020	A REVIEJO	04144422	MADRID	02-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045839419	A REVIEJO	04144422	MADRID	02-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045874043	D ROMERO	05399939	MADRID	01-05-2004	120,00		RD 13/92	094.1
090045251830	S LAHOZ	05428007	MADRID	06-04-2004	150,00		RD 13/92	102.1
090045251829	S LAHOZ	05428007	MADRID	06-04-2004	150,00		RD 13/92	054.1
099402358820	E MARTINEZ	11797084	MADRID	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402445976	M DE CASTRO	11817832	MADRID	21-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402375829	M MUÑOZ	50465026	MADRID	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045757695	M GIL	50533531	MADRID	02-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402423579	J LOPEZ DE LA REINA	51982351	MADRID	02-04-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045730290	F ROMERO	53020181	MADRID	10-11-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
090045483820	F BRIONGOS	71256516	MADRID	07-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045694727	A PASCUAL	05237538	LAS MATAS	25-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045807200	J PORTILLO	52100025	PARLA	26-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402431539	M PONS SOROYA	00418365	TORRELODONES	16-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402440310	F LOPEZ	77561841	CALASPARRA	02-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045863847	V POLO	X311208K	MOLINA DE SEGURA	05-05-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045618592	F OLAVIDE	15992833	ALSASUA	17-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045808680	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	05-03-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045807674	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	05-03-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045830489	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	18-03-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045808009	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	01-03-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045830532	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	09-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045807716	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	10-03-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045807728	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	10-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045794485	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	10-03-2004	150,00		RD 2822/98	016.
090045753768	E KASIMI	X3407965D	CASTEJON	28-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045785964	A NOUR	X1438743R	IRURTZUN	17-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045793407	J ANSO	18207897	OIZ	16-02-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045779691	REPARTOS MILUCE S A	A31586803	PAMPLONA	03-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045775144	LATASA CAR S L	B31640121	PAMPLONA	11-02-2004	60,00		RD 2822/98	048.4
099402373705	M PARDO	29138328	PAMPLONA	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045869199	C ION	X2264383X	VILLAVA	20-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045548486	R VILLORIA	09397249	OVIEDO	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045786403	CONSTRUCCIONES UXO VENTICI	B34203117	PALENCIA	03-03-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
090045767792	CONSTRUCCIONES UXO VENTICI	B34203117	PALENCIA	07-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045874961	P PARVANOV	X3579038P	PADEDES DE NAVA	01-06-2004	90,00		RD 13/92	146.1
090045836571	TRANSPORTES CABALAR S A	A36006237	PONTEVEDRA	26-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.51
090045835049	TRANSPORTES CABALAR S A	A36006237	PONTEVEDRA	26-03-2004	150,00		RD 2822/98	011.
090402447997	M GOMEZ	72025830	CICERO	30-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090402416769	J GONZALEZ	13731815	IGOLLO	09-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045767688	D RAMIREZ	25562012	CASTRO URDIALES	14-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402442010	D HERNANDEZ	13980495	REINOSA	12-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045768826	PROPULSION NAVAL SL	B39363890	SANTANDER	05-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045778753	CUADRA CESAR ALONSO S L	B39441316	SANTANDER	23-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
099045315104	V PRISACARU	X3200599B	SANTANDER	02-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045680455	J RIEGO	09690998	SANTANDER	28-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
099402378223	R CANTERO	13734906	SANTANDER	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045870669	A MUÑOZ	13780875	SANTANDER	04-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402445034	W MUÑOZ	15832267	SANTANDER	13-04-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045843708	A MELAINIE	X2127978H	TORRELAVEGA	21-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402400233	A MELAINIE	X2127978H	TORRELAVEGA	21-04-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045709962	RUIZ ROMAN DOS MIL S L	B41935255	DOS HERMANAS	10-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
099402378028	M ORTIZ	28862089	UTRERA	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045849371	F MURILLO	15930393	BEASAIN	29-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045849383	F MURILLO	15930393	BEASAIN	29-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402371877	F GARMENDIA	15343609	BERGARA	29-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045857422	P RUIZ	34088126	HERNANI	23-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045834471	U PEREZ	15257546	HONDARRIBIA	23-05-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045603758	PINTURAS KARLOS XAVIER SLU	820641197	IRUN	17-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045513447	H AKHAZZAN	X2802795S	IRUN	29-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402381779	C JAVIER	15241340	IRUN	17-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045818374	M ORTEGA	13053340	ARONA	10-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045758640	J PAYO	70346568	PULGAR	25-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045847210	J PAYO	70346568	PULGAR	25-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045816936	C FRAILE	71270277	ALFAFAR	06-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045743659	A RUIZ	53095880	MONSERRAT	25-02-2004	120,00		RD 13/92	094.1
090045867270	J IGARTUA	15378065	PUEBLA DE VALLBONA	28-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045786968	T ALEKSIEV	X4019599G	VALENCIA	11-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045839912	P LEON	44906032	LAGUNA DE DUERO	18-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045859273	D BERRIO	13283455	VALLADOLID	30-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045863756	J ANTOLIN	44684359	ALEGRIA DULANTZI	18-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402419930	S LAZARO	16581517	OYON-OION	17-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045722474	A URBIOLA	16231245	VITORIA GASTEIZ	20-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045861814	F ARCEIZ	73067034	SADABA	21-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045764286	AUTO SERVICIO SOLANO S A	A50013523	ZARAGOZA	29-01-2004	150,00		RD 2822/98	012.4

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-508/04	Acuerdo de iniciación	Michael Axel Minder	X2978983T	C/ Zumalakarregui, 11, 2.º derecha Barakaldo	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 26 de agosto de 2004. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200407164/7136. - 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200046/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 44/2004.

N.º ejecución: 418/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. David Castillo Barcina.

Demandado: Indusiglo, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 418/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. David Castillo Barcina, contra la empresa Indusiglo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución

ción contra Indusiglo, S.L., por un principal de 1.415,08 euros más la cantidad de 283,02 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S.ª Ilma., el Magistrado Juez. - Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200407160/7141. - 80,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 29 de julio de 2004 de Aprobación Definitiva. - Plan Parcial para la ordenación de la «Ampliación del Polígono Industrial El Majano», promovido por el Ayuntamiento: Quintanar de la Sierra.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial para la ordenación de la ampliación del Polígono Industrial «El Majano», con una superficie total de 129.332,00 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 24 de agosto de 2004. - El Presidente, P.D., el Secretario Territorial, Ignacio A. González Torres.

200407085/7064. - 2.040,00

* * *

(QUINTANAR DE LA SIERRA)

- Acuerdo...

- Relación de documentos:

1. - Memoria justificativa.

2. - Planos.

1. Situación, Emplazamiento e Índice.

2. Topográfico.

3. Ordenación, Zonificación y Usos.

4. Movimiento de tierras.

5. Viales.

6. Red de Saneamiento.

7. Red de Abastecimiento.

8. Red de Energía Eléctrica.

9. Red Alumbrado.

10. Red Telefónica.

3. - Ordenanzas reguladoras.

4. - Estudio económico y financiero.

* * *

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.7. - JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

1.7.1. - Previsiones de las Normas Subsidiarias:

El texto modificado de las Normas Subsidiarias, según la modificación puntual de las mismas, redactada en junio de 2003, dice lo siguiente:

Sección 4.ª: Zona de Desarrollo Industrial.

Artículo 114.-

1. - Esta zona comprende los suelos urbanizables o aptos para urbanizar, destinados a usos industriales de nueva creación.

2. - El polígono industrial se encuentra situado en la confluencia de la CL-117 de Salas de los Infantes a Abejar por Quintanar de la Sierra con el camino de «Los Zagurtos»; a unos 700 metros del casco urbano de Quintanar de la Sierra.

Los linderos del polígono son los siguientes:

Norte: Suelo Rústico.

Sur: Carretera CL-117.

Este: Suelo Rústico.

Oeste: Suelo Rústico.

Los terrenos reclasificados se corresponden básicamente con un retranqueo de 250 m. en la alineación A, de 120 m. en la alineación C, de 60 m. en la alineación D y de 65 m. en la alineación G (conforme a la denominación de planos) y con la nueva morfología del límite del polígono de acuerdo con los planos, aumentando la superficie industrial en 117.781 m.².

La superficie de suelo urbanizable industrial se fraccionará en dos sectores denominados S1 y S2. El Sector S1 comprende 129.332 m.² en la zona norte del polígono. El Sector S2 comprende 55.384 m.² y se encuentra al este del polígono.

La ocupación máxima es de 2/3 de la superficie del sector y el aprovechamiento medio máximo del sector es de 0,50 m.²/m.².

1.7.2. - Aplicación de los parámetros urbanísticos:

De acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en suelo urbano no consolidado se preverán al menos 20 m.² por cada 100 m.² construibles, destinados a equipamientos y al menos 10 m.² por cada 100 m.² construibles a espacios libres públicos y se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros construibles en el uso predominante.

Dado que la superficie construible en el uso predominante (que es uso industrial) es de 47.537 m.² (teniendo en cuenta que la superficie construible máxima en la parcela C24 es 0,55 x 42.792 = 23.536 m.²), se han de prever, al menos, las siguientes superficies para equipamientos, espacios libres públicos y aparcamientos.

Equipamientos: 0,20 x 47.537 = 9.507 m.².

En el Plan Parcial se prevén 9.512 m.².

Espacios libres públicos: 0,10 x 47.537 = 4.754 m.².

En el Plan Parcial se prevén 25.287 m.².

- Aparcamientos: 1 plaza de uso público por cada 100 m.² construibles en uso predominante: 47.537/100 = 462 plazas mínimo.

En el Plan Parcial se prevén las siguientes:

- Aparcamiento en viales:	76
- Aparcamiento al norte del polígono:	407
Total:	483

Según el artículo 5, apartado 2, tanto de la Ley 3/1998 de 24 de junio, de la Junta de Castilla y León, sobre accesibilidad y supresión de barreras, como del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras:

«El número de plazas reservadas será una por cada cuarenta o fracción adicional. Cuando el número de plazas alcance a diez se reservará, como mínimo una y se encontrarán debidamente señalizadas con el Símbolo Internacional de Accesibilidad».

Las dimensiones de estas plazas serán como mínimo de 4,50 m. de largo por 2,20 m. de ancho, con un espacio contiguo denominado área de acercamiento, que si es contiguo a uno de los lados mayores tendrá una dimensión mínima de 1,20 m. de anchura, conforme al Reglamento antes mencionado.

En el Plan Parcial se han destinado 16 plazas de aparcamiento para minusválidos, 4 en la zona de viales y 12 en la del aparcamiento norte del polígono.

Por lo que la ordenación prevista cumple en todos los casos lo especificado tanto en la Ley de Urbanismo como en la de Accesibilidad y Supresión de barreras.

1.7.3. - Cálculo del aprovechamiento medio y ocupación máxima total:

Se calcula el aprovechamiento medio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Aprovechamiento medio = $47.537/129.332 = 0,368 < 0,50$ m.²/m.².

Ocupación máxima total = $47.537/129.332 = 0,368 < 2/3$.

CUADRO GENERAL DE CARACTERISTICAS

Superficie total (m. ²)	Parcelas uso industrial (m. ²)	Superficie construable (m. ²)	Viales y aceras (m. ²)	Aparcam. exter. (m. ²)	Espacios libres púb. (m. ²)	Equip. (m. ²)
129.332	79.216	47.534	5.282	10.035	25.287	9.512

1.7.4. - Estructura Urbanística:

1.7.4.1. - Ordenación.

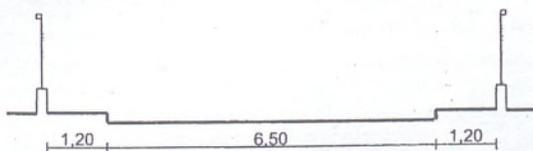
1. - El tipo de ordenación de la Unidad de Ejecución será de edificación aislada, pareada o adosada, con una parcela mínima de 200 m.². Dado que la propiedad del sector es única y corresponde al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, no será necesario constituir Junta de Compensación.

2. - Los solares previstos para la implantación de equipamientos suman 9.281 m.², superior a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

1.7.4.2. - Accesos y red viaria.

El acceso al Polígono se efectúa por la Carretera CL-117 de Salas de los Infantes a Abejar, a unos 700 m. del casco urbano de Quintanar.

El trazado viario del sector se ha adaptado al terreno, con una sección tipo general de 8,9 metros de ancho (6,5 metros de calzada y 1,20 metros de aceras a cada lado).



Sección tipo general de viales. Escala 1.10.

Las calzadas irán provistas de sumideros para pluviales que acometerán a la red.

1.7.4.3. - Espacios libres públicos.

Estos espacios, computables como tales por cumplir las condiciones del art. 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento, para los que se reservan 25.287 m.², mucho más de los módulos mínimos.

1.7.4.4. - Equipamientos.

Estas reservas alcanzan los 9.512 m.² en los que se incluyen instalaciones deportivas, comerciales y sociales.

1.7.4.5. - Aparcamientos.

Se proyectan 483 plazas de aparcamiento de 2,50 x 5 m., correspondiendo 76 en viales y 407 en zona de aparcamiento al norte del polígono, de las cuales 16 están reservadas para minusválidos, para lo cual se ha provisto para cada 2 plazas un área de acercamiento de 1,20 metros de anchura.

Esta distribución de aparcamientos cumple el mínimo exigible (1 plaza c/100 m.² construibles) según el artículo 44.3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y la Ley 3/1988 de 24 de junio, de la Junta de Castilla y León, sobre accesibilidad y supresión de barreras y el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras (1 plaza c/40 o fracción adicional).

1.7.5. - Infraestructuras urbanas:

1.7.5.1. - Red de abastecimiento de agua.

El Municipio de Quintanar de la Sierra, dispone de una red de abastecimiento de aguas suficiente para el abastecimiento del Polígono Industrial.

El enganche de la red correspondiente en esta zona de actuación, se realizará en la ya existente correspondiente a la fase 1.

La superficie total a ordenar del Polígono Industrial es de 129.332 m.², clasificándose en:

- Superficie industrial:	61,25%.
- Equipamientos:	7,35%.
- Espacios libres públicos:	19,55%.

Se puede considerar una dotación para cada tipo de instalación de:

- Pequeña y mediana industria:	13 l/m. ² día.
- Equipamientos:	8 l/m. ² día.
- Espacios libres públicos, zonas verdes:	1 l/m. ² día.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el consumo medio diario será:

- Consumo industrial:	$129.332 \text{ m.}^2 \times 0,6125 \times 13 \text{ l/m.}^2 \text{ día} = 1.029.806 \text{ l/día.}$
- Consumo equipamientos:	$129.332 \text{ m.}^2 \times 0,0735 \times 8 \text{ l/m.}^2 \text{ día} = 76.047 \text{ l/día.}$
- Consumo espacios libres públicos:	$129.332 \text{ m.}^2 \times 0,1955 \times 1 \text{ l/m.}^2 \text{ día} = 23.267 \text{ l/día.}$
- Consumo total diario:	1.129.120 l/día.

Caudal medio diario: Q.m.d. = $1.129.120/86.400 = 13,07 \text{ l/seg.}$

Caudal máximo de cálculo:

Considerando 8 horas el tiempo de consumo del volumen diario: $Q \text{ max} = Q.m.d. \times 3 = 13,07 \times 3 = 39,21 \text{ l/seg.}$

Considerando un caudal de incendios de 5 l/seg. y que exista un riesgo de coincidencia del 95% de que el incendio se produzca, respecto a las variaciones de consumo, en una banda inferior a 1,8 el caudal medio, el caudal máximo de la red en caso de incendio será:

$$Q_{mi} = 1,8 Q_{md} + Q_i = 1,8 \times 13,07 + 5 = 28,53 \text{ l/seg.}$$

La red de abastecimiento tiene que estar calculada para poder suministrar el caudal máximo, que teniendo en cuenta las dos consideraciones será:

$$Q \text{ max} = 39,21 \text{ l/seg.}$$

El cálculo hidráulico, para el dimensionamiento de la tubería, es competencia del Proyecto de Urbanización, así como las modificaciones que sean necesarias en la red existente.

1.7.5.2. - Red de Saneamiento.

Se diseña una red de tipo separativo con conducciones diferentes para aguas pluviales y residuales.

La red de aguas residuales conecta con la red existente y la red de aguas pluviales vierte no en un arroyo al norte del polígono, cerca del límite del mismo, previo paso por un decantador-desengrasador.

Los colectores se ejecutarán con tubos de PVC de 315 y 400 mm. de diámetro y pozos de registro cada 50 m. como máximo. Si la velocidad del caudal resultara inferior a 0,5 m/seg. se dispondrá en las cabezas de los ramales principales, cámaras de descarga automáticas para producir la limpieza de los colectores.

1.7.5.3. - Suministro de energía eléctrica.

La red de distribución interior podrá ser subterránea o aérea, según los modelos indicados en las condiciones técnicas de la empresa suministradora de la energía.

1.7.5.4. - Red de alumbrado público.

El alumbrado público precisa una intensidad media de 15 lux y un coeficiente de uniformidad mínima de 8.

Se estima que con interdistancias de los báculos de 40 m. se pueden conseguir los niveles de iluminación medios establecidos.

Las farolas se colocarán en la acera a un lado de la calle.

1.7.5.5. - Red de teléfonos.

La red se construirá según las especificaciones que indique la Compañía de telecomunicaciones. La única condición que se impone a priori es que deben discurrir subterráneamente.

1.8. - SISTEMA DE ACTUACION.

Dado que la totalidad del Plan Parcial tiene como propietario único al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, las actuaciones se pueden desarrollar mediante cualquiera de los sistemas de actuación definidos en el artículo 74 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. El sistema de actuación que se adopta es el sistema de concurrencia, cuyas características se definen en el artículo 86 de la citada Ley.

Conforme al art. 7 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra asumirá la gestión a través de sus Organos de Gobierno ordinarios o podrá constituir una Gerencia con este objeto, o bien, podrá crear órganos especiales de gestión, fundaciones públicas de servicios, sociedades, o utilizar las demás modalidades gestoras previstas en el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

3. - ORDENANZAS REGULADORAS.

El objetivo de este apartado consiste en la redacción de las Ordenanzas Reguladoras según se establece en el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento.

TITULO I. - GENERALIDADES.

CAPITULO 1.1. - ALCANCE DE LAS ORDENANZAS.

Art. 1.1.1. - Territorial:

Las presentes Ordenanzas reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación Urbana tal y como esté delimitado en los planos.

Art. 1.1.2. - Temporal:

Las presentes Ordenanzas reglamentan desde el momento de su aprobación definitiva y tendrán vigencia indefinida, hasta su modificación y sustitución.

CAPITULO 1.2. - LICENCIAS.

Art. 1.2.1. - Actos sujetos a licencia:

Estarán sujetos a previa licencia los actos que enumeran el artículo 97 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y

el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la misma.

Además de los expresados, precisarán previa licencia municipal las actividades de relleno o depósito de escombros de todo tipo, las instalaciones de carácter mercantil o industrial, la apertura de los correspondientes establecimientos y la instalación de marquesinas, anuncios visibles desde la vía pública, banderines, faroles planos y luminosos.

Las licencias se otorgarán, previa petición por el interesado de acuerdo con las previsiones y determinaciones de la Ley de Urbanismo, sus Reglamentos, Plan Parcial de Ordenación Urbana y las presentes Ordenanzas reguladoras del uso del Suelo y su edificación.

Art. 1.2.2. - Procedimientos para concesión de licencias:

El procedimiento de otorgamiento de licencia se ajustará a lo establecido en la legislación del Régimen Local.

Art. 1.2.3. - Competencia para la concesión de licencias:

La competencia para otorgar licencias, corresponderá al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, salvo en los casos previstos en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Art. 1.2.4. - Límites de las licencias:

Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Art. 1.2.5. - Transmisibilidad de las licencias:

Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin el cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Las licencias concernientes a las cualidades de un sujeto al ejercicio de actividades sobre bienes de dominio público no serán transmisibles como regla general, salvo en casos especiales, previo expediente que se instruya al efecto y apruebe el Ayuntamiento.

Art. 1.2.6. - Caducidad:

Las licencias caducarán sin necesidad de previa declaración municipal, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por no haber empezado las obras en el término de 12 meses contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

b) Por no haberlas concluido en el término que fije el proyecto, término que sirve de base a la concesión de licencia, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados e independientes a la voluntad del propietario y del constructor, en cuyo caso habrá de solicitar el interesado la prórroga correspondiente.

Los plazos se contarán desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

Art. 1.2.7. - Prórroga:

Solamente podrá prorrogarse la duración de la licencia a petición del interesado, que deberá presentarse en las oficinas municipales antes de producirse su caducidad, y por causas debidamente justificadas.

La duración de la prórroga alcanzará, como máximo, el periodo que se estime necesario para la conclusión de la actividad autorizada, habida cuenta de la parte ya realizada.

Art. 1.2.8. - Licencia de obras:

Las solicitudes de licencias referentes a obras de todo tipo o instalaciones deberán ir acompañadas de dos ejemplares del proyecto técnico redactado por facultativo competente y visado por el Colegio o Asociación Oficial correspondiente donde se describe la obra. No será preciso proyecto cuando se trate de pintura y picado de fachada, retejos, obras interiores que no afecten a la distribución, a la seguridad del edificio o a su estructura, arreglo de puertas y ventanas, a no ser que alteren las

dimensiones de los huecos, o cualquiera otra similar en importancia a las anteriores.

Art. 1.2.9. - Proyectos:

Según sea la naturaleza de la obra a realizar, se precisará distinto proyecto técnico. A otros efectos se distingue en:

a) Obras de nueva planta, cuyo proyecto se compondrá de:

1. - Plano de emplazamiento, a escala mínima de 1:1.000, señalando la situación del edificio en relación a las vías públicas, edificios y otros puntos que sirvan para una perfecta identificación.

2. - Plano topográfico del terreno a escala mínima de 1:200, que reflejará todas las circunstancias en relación con las vías públicas (alineaciones, rasantes, anchura de la calle, servicios existentes, etc.) y con relación a los predios y fincas colindantes (patios, luces y vistas de huecos, servidumbres, etc.). Asimismo contendrá la delimitación del terreno afecto a la construcción.

3. - Planos a escala mínima 1:100 de todas y cada una de las plantas del edificio, de sus fachadas exteriores o interiores, y secciones en que se defina de modo preciso las características de la obra y materiales a utilizar en los paramentos visibles desde la vía pública.

4. - Plano a la misma escala de la red de evacuación de aguas pluviales o residuales, así como de abastecimiento de aguas, indicándose el punto exacto de acometida a las redes municipales y características de las redes correspondientes.

5. - Memoria explicativa del proyecto, presupuesto del mismo y pliegos de condiciones facultativas, con expresa justificación del cumplimiento de las determinaciones de las presentes Ordenanzas.

6. - Cualquier otro documento o plano que se considere conveniente o necesario por su autor o vengán impuestos por normas de general observancia.

b) Obras de reforma:

Quando se trata de obras de reforma se acompañarán planos de plantas, fachadas y secciones a escala mínima de 1:100 con el detalle preciso para la más clara inteligencia de la obra que se pretende llevar a cabo, con memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, así como plano que refleje la situación del inmueble y el estado actual de la parte objeto de la reforma.

c) Obras menores:

En aquellas obras que no precisen proyecto técnico, se acompañará a la petición de licencia Memoria Descriptiva de las mismas, presupuesto detallado y croquis de los trabajos, si fuera necesario, para su comprensión.

Art. 1.2.10. - Licencia de apertura e instalación de establecimientos industriales y mercantiles:

Estará sujeta a licencia la apertura e instalación de establecimientos industriales y mercantiles, así como su traslado, ampliación o modificación de tal manera que la actividad, las características de sus instalaciones y el local donde se realiza coincidan en todos sus términos con la licencia que se posea.

La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de Urbanismo y en el Reglamento de actividades insalubres, nocivas y peligrosas.

A la solicitud de licencia de instalación habrá de acompañarse proyecto técnico en triplicado ejemplar compuesto de:

a) Memoria descriptiva de las actividades, elementos o maquinaria a instalar con sus características, molestias susceptibles de producir y elementos correctores a instalar.

b) Presupuesto detallado de las obras e instalaciones.

c) Planos a escala 1:100 de los locales e instalaciones con señalamiento expreso de los puntos de emplazamiento de las máquinas, si las hubiese.

d) Plano de situación del edificio donde se instala la actividad a escala 1:1.000 que abarque un entorno no inferior a un círculo de 100 m. de radio y planos de situación del local dentro del edificio a escala 1:100 tanto en planta como en sección, con señalamiento en éste de los usos y actividades a que se destinan los locales colindantes.

e) Además los proyectos correspondientes a la naturaleza de las obras que hayan de realizarse, con el detalle requerido en estas Ordenanzas si las hubiere.

Concluida la instalación deberá el interesado solicitar licencia de apertura de local y puesta en funcionamiento de la actividad, que se otorgará previa comprobación de que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a la licencia conferida y los elementos correctores cumplen adecuadamente su función.

Art. 1.2.11. - Licencia de primera utilización:

En todas aquellas construcciones de nueva planta, ampliación de las existentes o modificación de su estructura interior deberá obtenerse licencia de primera utilización antes de poder destinarse la edificación de fines previstos.

Para ello, el interesado habrá de solicitarla del Ayuntamiento, quien lo otorgará siempre que la construcción se haya ajustado a los términos de la licencia, cumpla las determinaciones urbanísticas vigentes y los usos a que pretenda destinarse sean conformes con el Ordenamiento Jurídico.

Hasta que dicha licencia esté otorgada, no podrá utilizarse el edificio ni efectuarse las correspondientes conexiones a las redes municipales de agua, saneamiento, etc.

Art. 1.2.12. - Licencia para movimiento de tierras y rellenos:

La licencia para obras de explanaciones, desmonte o rellenos se solicitará acompañando planos de escala mínima de 1:500, con curvas de nivel de metro en metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como detallando la edificación y arbolado. Se acompañarán también los perfiles que se considere necesarios para calcular el volumen de las obras y el plan de etapas de su realización.

En todo caso será obligación del interesado efectuar las obras que fueren precisas para dar salida a las aguas.

Art. 1.2.13. - Realización de las actividades sujetas a licencia:

Las obras se realizarán con estricta sujeción a los planos presentados, a las condiciones impuestas, a las generales de Policía y a las que se comuniquen por la Alcaldía durante el curso de las mismas, de acuerdo con sus atribuciones y con la normativa vigente.

Quando en el curso de los trabajos se quisiera introducir modificación alguna, se dará conocimiento de ella a la Alcaldía, la que pasará el escrito a los Servicios Técnicos Municipales, con cuyo requisito bastará para otorgar la autorización si se trata de una modificación de detalle; mas si fuere una reforma de importancia la que se pretendiere, se seguirá el mismo procedimiento y análogos plazos que los determinados para el otorgamiento de nuevas licencias.

Art. 1.2.14. - Comprobación:

Toda licencia queda sujeta a una comprobación final de los técnicos municipales, quienes informarán a la Alcaldía si se han cumplido o no las condiciones impuestas.

A estos efectos deberá el titular de la licencia notificar la conclusión de las actividades amparadas por la misma, salvo en caso de obras menores en que no será necesario.

Al mismo tiempo se informará sobre el presupuesto definitivo o liquidación de las obras para aplicación de la liquidación definitiva.

Art. 1.2.15. - Inspección:

La solicitud y obtención de cualquier licencia lleva implícita la autorización del Alcalde y sus agentes para inspeccionar cuantas veces lo estimen conveniente las actividades objeto de

aquéllas y penetrar con este fin en terrenos, locales o viviendas de propiedad privada.

A los efectos de la brigada de inspección de obras se tendrá a disposición de los técnicos o autoridades municipales, en sitio bien visible, donde se conserven en buen estado y puedan consultarse con facilidad un ejemplar de los planos y memoria del proyecto sellados por el Ayuntamiento.

Si el titular de la licencia incumpliere estas obligaciones o impidiere las revisiones correspondientes, podrá la Alcaldía declarar caducada la licencia y clandestinas las obras con las consecuencias que de ello se derive y sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Art. 1.2.16. - Otras licencias:

Las restantes actividades enumeradas en el artículo de Actos Sujetos a Licencia que precisen licencia, deberán ser autorizadas previa solicitud del interesado a la que acompañará memoria descriptiva de la misma y planos a escala y con el detalle suficiente para su perfecta comprensión.

Art. 1.2.17. - Daños en la vía pública:

Toda licencia lleva consigo el compromiso y la obligación de reparar cuantos daños se ocasionen en la vía como consecuencia de la actividad autorizada.

Art. 1.2.18. - Responsabilidad:

El peticionario de la licencia, el propietario del terreno, el empresario de las obras y el facultativo que las dirija serán solidariamente responsables ante la autoridad municipal, por este mero hecho, de todas las incidencias que puedan ocurrir en el curso de las obras, a no ser que comuniquen su sustitución.

Art. 1.2.19. - Sanciones:

Toda actuación que contradiga las normas, planeamiento urbanístico o condiciones de las licencias dará lugar a las sanciones correspondientes previstas en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Disciplina Urbanística.

Art. 1.2.20. - Revocación y anulación de licencias:

Las licencias podrán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras, que de haber existido a la razón, habría justificado y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

También podrán ser anuladas las licencias y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren otorgadas erróneamente.

La renovación fundada y la adopción de nuevos criterios de apreciación y la anulación por causas de errores padecidos, compartirán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren.

Igualmente quedarán sin efecto las licencias si se incumplieran las condiciones que estuvieren subordinadas.

Art. 1.2.21. - Ejecución o suspensión de obras:

El Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución o suspensión de obras de acuerdo con lo señalado en los artículos 106 y 119 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

TITULO II. - TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS URBANISTICOS.

Art. 2.1. - Vías municipales:

Se consideran vías municipales, todas aquellas previstas en el Plan de Ordenación Urbana o que surjan como consecuencia de Estudios de Detalles que sean aprobados definitivamente. Todas estas vías municipales serán de dominio y uso público cualquiera que sea la persona o entidad que ejecute su apertura y urbanización.

Las vías públicas son aquellos espacios de configuración regular destinadas a poner en comunicación todos los lugares del sector ordenado y cuyo uso es el de paso de personas y vehículos.

Las vías públicas se clasifican en:

- Vías de circulación rodada: Que son las previstas en el Plan Parcial de Ordenación Urbana para conectar las distintas parcelas en que se divide el territorio.

- Aceras: Que son los espacios destinados a paso de peatones que delimitan las vías principales y secundarias.

- Aparcamientos: Que son los espacios de configuración regular destinados a estacionar los vehículos en los lugares señalados en el Plan, con pavimentación adecuada para impedir la circulación rápida.

- Paseos o sendas peatonales: Que son los espacios reservados para el paso de peatones con pavimentación adecuada a este fin y con proyección absoluta al paso de vehículos.

Art. 2.2. - Anchura oficial de las calles:

Es la distancia media en sentido normal a la misma entre las alineaciones definidas en los planos viarios oficiales.

Art. 2.3. - Alineación:

Es la línea que separa o limita las superficies de uso privado de los espacios de uso público definidos en el Plan Parcial de Ordenación Urbana.

Art. 2.4. - Rasante:

Es la línea que define la horizontalidad o pendiente de una calle o espacios de uso público o privado definida en los planes municipales, estudios de detalle o proyectos de urbanización.

Art. 2.5. - Solar:

Es la superficie de terreno apto para edificación según el presente Plan Parcial que se haya urbanizado con los siguientes servicios, como mínimo:

a) Que cuente con acceso rodado.

b) Que cuente con abastecimiento de agua, red de saneamiento y suministro de energía eléctrica o se comprometa el propietario a prolongar dichos servicios en la forma y por los lugares previstos en el Plan o, en su defecto, por las vías públicas del mismo, a su costa, garantizando dicho compromiso a satisfacción del Ayuntamiento.

c) Que la vía a que la parcela dé frente, tenga pavimentada la calzada, según las previsiones del Plan en un ancho equivalente a la mitad de dicha vía.

d) Que en todo el frente de la parcela exista encintado de acera y alumbrado público de las características previstas en el Plan o asuma el propietario el mismo compromiso de ejecución.

e) Que tenga unas dimensiones tales que permita la edificación de viviendas exteriores.

Art. 2.6. - Ocupación del suelo:

Es la superficie resultante de proyectar horizontalmente la planta de un edificio sobre el terreno.

No se consideran como ocupación de suelo los vuelos ni los porches o pórticos abiertos que no tengan superpuesta otra construcción.

Art. 2.7. - Altura de plantas:

Es la distancia libre entre el suelo y el techo una vez revestidos con los materiales definitivos previstos en un proyecto.

Art. 2.8. - Altura total de la edificación:

Es la medida desde las superficies urbanísticas (acera o espacios libres) hasta la parte inferior del último forjado de que consta la construcción.

Art. 2.9. - Volumen de la construcción:

Es el resultado del producto de la superficie ocupada del solar por la altura definida anteriormente deduciéndose el volumen de patios, espacios abiertos o porches aporricados. Las superficies cerradas voladas (miradores) computarán volumen.

Art. 2.10. - Volumen edificable:

Es el asignado a cada parcela en las normas particulares de cada zona.

Art. 2.11. - Parcela edificable de uso privado:

Son aquellas superficies definidas en el Plan Parcial aptas para la edificación, a las que se asigna el volumen, ocupación en planta y número y forma de las edificaciones, que pueden ser construidas, de tal suerte que la totalidad de la parcela queda adscrita a los edificios que sobre la misma se levanten.

Art. 2.12. - Número de plantas:

El número de plantas que se establezcan lo serán con independencia de su uso, ya sea comercial, industrial o de vivienda, etc.

El número máximo de plantas edificables en cada parcela se establece en las normas particulares de estas ordenanzas.

Art. 2.13. - Porches apoticados:

Son espacios cubiertos y abiertos al menos en una de sus caras que pueden estar adosados en las construcciones o emplazados bajo las mismas.

No computarán a efectos de volumen siempre que su uso sea público.

Art. 2.14. - Balcones y miradores:

Se consideran balcones las repisas pisables, que vuelen de la fachada en un edificio, y que sean abiertas en su frente de modo permanente.

Si es cerrado e incorporado al interior de la construcción se considera mirador.

Art. 2.15. - Tendederos:

Se considera tendedero el espacio incorporado a vivienda abierto a fachada y cerrado total o parcialmente con celosía o elemento similar.

Art. 2.16. - Viviendas exteriores:

Son aquellas que tienen por lo menos una habitación vividera abierta a un espacio de uso público (no se entenderá como habitación vividera la cocina, cuarto de baño, pasillos, etc.).

Art. 2.17. - Viviendas interiores:

Las que no cumplen las condiciones mínimas señaladas en el apartado anterior.

Art. 2.18. - Patios:

Son espacios libres de propiedad privada situados en el interior de las edificaciones o rodeados por ellas.

Art. 2.19. - Marquesinas:

Son cuerpos volados perpendiculares a la fachada del edificio y horizontales, carentes de edificación en su parte superior.

TITULO III. - REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.**Art. 3.1. - Calificación del suelo:**

Todo el suelo comprendido en el Plan Parcial de Ordenación tiene la calidad de urbano.

Los usos que pueden realizarse en el mismo son los que se recogen en las presentes ordenanzas en razón a las zonas en que se divide, cuya delimitación se realiza en los planos correspondientes:

Dichas zonas son las siguientes:

a) Parcelas de uso industrial:

- Categoría A.
- Categoría B.
- Categoría C.
- Categoría D.

b) Espacios libres públicos:

- Jardines y plazas.
- Juego y recreo de niños.
- Peatonales.

C) Equipamientos:

- Equipamiento comercial.
- Equipamiento deportivo.
- Equipamiento social.

d) Viales, aceras y aparcamientos.**Art. 3.2. - Estudio de detalle:**

Los estudios de detalle se formularán como señala el artículo 45 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, cuando fuera preciso completar o, en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en el Plan Parcial de Ordenación Urbana.

Contendrán las determinaciones establecidas en la Ley de Urbanismo y Reglamento de la misma y respetarán las imposiciones que se establecen en dichas Normas y en las Urbanísticas que contiene este Plan.

La documentación y tramitación propia de estos estudios será la señalada en la Ley de Urbanismo y sus Reglamentos.

Art. 3.3. - Obligación de urbanizar:

Los propietarios de terrenos tienen la obligación de realizar a su costa los trabajos de urbanización precisos para que su parcela adquiera la condición legal de solar, tal y como éste se define en las presentes ordenanzas.

Dicha urbanización se ajustará a las determinaciones de estas ordenanzas y se concretará en proyecto independiente.

La urbanización se realizará previamente a la ejecución de la edificación, si bien, podrá realizarse simultáneamente con las obras, siempre que el peticionario de la licencia se comprometa a ello y garantice la correcta ejecución de la misma mediante la prestación de fianza en cuantía equivalente al 6% del importe del presupuesto de urbanización.

Si se tratase de urbanización de iniciativa particular, dicha fianza quedará sustituida por lo que ha de prestarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.

No podrá concederse licencia de edificación en terrenos que no tengan la calificación de solar por no contar con todos los servicios enumerados en el apartado «Solar» de estas ordenanzas o que no alcanza los condicionantes técnicos que se enumeran en el capítulo «Proyectos de Urbanización».

Art. 3.4. - Parcelaciones:**1. - Legislación aplicable:**

Será de aplicación en todo cuanto se refiere a parcelaciones lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y sus Normas Complementarias o Legislación que las sustituya.

2. - Parcelas indivisibles:

Serán indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas en el Plan salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.

b) Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas en el Plan (500 m.² para la categoría A, 2.000 m.² para la categoría B, 3.000 m.² para la categoría C y 200 m.² para la categoría D), salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.

c) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el Plan, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior.

d) Las parcelas edificables en una proporción de volumen en relación con su área cuando se construyera el correspondiente a toda la superficie o en el supuesto de que se edificase en proporción menor, la porción de exceso, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

3. - Licencia de parcelación:

Toda la parcelación urbanística estará sujeta a previa licencia municipal y se otorgará a la vista del proyecto presentado a tal efecto y de acuerdo con las determinaciones anteriormente señaladas.

4. - Proyecto de parcelación:

El proyecto de parcelación estará integrado por los documentos siguientes:

a) Plano acotado de la finca o fincas a parcelar a escala 1:500 en su estado actual, con detalles de las edificaciones, cercas, etc. Si fuese necesario para mejor conocimiento de la parcelación a efectuar podrá exigirse la presentación del plano topográfico con curvas de nivel de metro en metro.

b) Plano de parcelación acotando las parcelas y señalando sus accesos, linderos y planeamiento aprobado.

c) Memoria descriptiva de la finca existente y de cada una de las nuevas parcelas, en las que se justifique que la nueva parcelación se ajusta a la ordenanza aplicable.

Art. 3.5. - Reparcelaciones:

Reparcelaciones: Se entenderá por reparcelación la nueva división de terreno parcelado, y se podrá imponer obligatoriamente o efectuar voluntariamente con los fines previstos en la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Legislación aplicable: Será de aplicación a las reparcelaciones cuanto se establece en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en los Reglamentos correspondientes o normas legales que respectivamente lo sustituyan.

Proyectos de reparcelación: El contenido de los proyectos de reparcelación, su iniciación y el trámite que habrán de seguir y demás circunstancias de los mismos serán las reguladas en las normas legales anteriormente señaladas.

Agrupación de parcelas: Se permite la agrupación de parcelas para formar una de mayores dimensiones en todas las categorías.

Art. 3.6. - Urbanización:

1. - Extensión de la urbanización:

Antes de iniciar cualquier obra de nueva planta o simultáneamente a ella, deberá procederse a la ejecución de las obras de urbanización complementarias a la misma. Estas obras de urbanización deberán quedar reflejadas en el proyecto independiente al de la edificación, debiendo cumplir las normas que a estos efectos quedan establecidas en el correspondiente apartado.

La urbanización afectará en la extensión señalada, tanto a los viales previstos en el Plan de Ordenación Urbana como a la totalidad de la parcela afectada a la edificación y a sus accesos si hubiere necesidad de construirlos por hallarse el terreno en el interior de una manzana.

2. - Proyecto de urbanización:

Todo el proyecto de urbanización deberá comprender los documentos que señale el Reglamento de Planeamiento o se impongan por cualquier otra norma de aplicación general.

Los planos reflejarán todos los detalles constructivos precisos para que las obras puedan ser desarrolladas por técnico distinto del autor del proyecto, e indicarán con toda precisión los viales ya urbanizados y servicios existentes con los que enlazarán los previstos en el proyecto de urbanización.

Se incluirá además, en el proyecto, justificación documental de la disponibilidad por el promotor de los terrenos precisos para desarrollar la urbanización con título suficiente para que puedan ser cedidos al Ayuntamiento, a la terminación de las obras juntamente con éstas.

Los distintos documentos de los Proyectos de Urbanización en cualquier caso se ajustarán a las siguientes determinaciones:

a) Red viaria y aparcamiento:

Las dimensiones de las vías de circulación de tránsito rodado y peatonal serán las siguientes:

- Vía de circulación rodada de 6,5 m. de anchura de calzada y aceras según documentación gráfica de 1,20 m.

- Aparcamientos de 5 x 2,5 metros, según queda reflejado en Planos.

Las calzadas estarán constituidas por una subbase granular, una base de zahorra artificial, capa intermedia de mezcla bituminosa en caliente y una capa de rodadura del mismo material. Las aceras estarán constituidas por una subbase granular y hormigón.

Los estacionamientos se preverán contiguos a las edificaciones, bien en el aparcamiento adyacente a la red viaria o en el interior de las parcelas.

Las previsiones mínimas según los usos y por plazas de aparcamiento son las siguientes:

1 plaza de uso público por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

b) Abastecimiento y distribución de agua:

Para el cálculo de la red de abastecimiento y distribución de agua se tendrán en cuenta las siguientes dotaciones mínimas:

- Para pequeña y mediana industria: 13 l. m.²/día

- Para equipamientos: 8 l. m.²/día

- Para espacios libres públicos: 1 l. m.²/día

- Para red contra incendios: 5 l/s.

Las acometidas serán individuales para cada parcela industrial, y siendo ejecutadas con las respectivas arquetas registrables con sus llaves de corte.

El cálculo de la red se realizará para que en momentos de consumo normal no haya acometidas con presiones inferiores a 10 metros de columna de agua.

Las velocidades estarán comprendidas entre 1 y 5 m/s., según diámetros.

Se dispondrá de bocas de riego y contra incendio con una separación no mayor de 30 metros colocadas al tresbolillo, en arquetas registrables.

Será preciso demostrar por medio de documentación legal en cada caso (municipal o privado), la disponibilidad del caudal necesario para la urbanización, aportando en el segundo caso análisis químico y bacteriológico del agua así como certificado del aforo, realizado por Organismo Oficial.

c) Saneamiento y depuración:

Para el cálculo de la red general de saneamiento se considerará un caudal idéntico al de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego.

Los colectores se establecen según el esquema de los planos de instalación, situando pozos de registro en todos los cambios de dirección, confluencia de colectores, etc., y situados a distancias inferiores a los 50 metros.

Todas las conducciones serán subterráneas.

Los diámetros de los colectores serán, como mínimo, de 30 centímetros, para evitar atascos en la red, y la pendiente estará comprendida entre el 0,3 y 2%.

Se dispondrá en la cabecera de las redes cámaras de descarga automática capaces de provocar un caudal medio de 20 l/s., el cual garantice la limpieza de la red.

Toda la industria deberá cumplir en el vertido de sus aguas residuales las condiciones vigentes y aplicables al caso.

d) Red de energía eléctrica y alumbrado público:

Para el cálculo de la red se preverá un consumo para uso industrial de 40 w/m.², con un coeficiente de simultaneidad de 0,5; para el consumo doméstico 600 W por habitante.

Independientemente para consumo de servicios especiales tales como alumbrado público, bombeo, depuración, etc., se preverá un 5% del consumo previsto para industrial.

Los niveles de iluminación horizontal media requerida a 1,5 metros del pavimento para alumbrado público será de 10 lux en vías principales y de 5 lux en vías de reparto. Las alturas y puntos de luz del alumbrado público estarán en función de las características de los aparatos, recomendándose en todo caso la disposición lateral alternada de los mismos.

Las líneas de distribución y transformadoras irán según las normas que marque la compañía suministradora.

e) Otras redes de servicio:

Podrá preverse cualquier otro tipo de servicio en la urbanización como son teléfono, gas, etc., previa presentación del oportuno proyecto de la red firmado por técnico autorizado y la aprobación por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra; dichas redes serán también subterráneas.

f) Basuras:

El sistema de recogida de basuras previsto consiste en la ampliación del servicio municipal de acuerdo con el escrito de compromiso municipal.

Para evaluar el volumen, se ha previsto un promedio aproximado de 0,50 kg/Ha. y día, equivalente a un volumen de 1 litro.

La recogida se efectuará en autocamiones adecuados con vertido posterior en la estación de recogida definitiva municipal.

3. - Cesiones de las obras de urbanización:

Concluidas las obras de urbanización, se procederá por el promotor a ponerlas a disposición del Ayuntamiento mediante el escrito correspondiente donde se comprometerá a cederlas gratuitamente, juntamente con los terrenos que ocupan.

Dicha cesión afectará solamente a los viales y servicios del Plan Parcial y no comprenderá las obras realizadas en el interior de las parcelas, que seguirán siendo de propiedad particular y a las que se dará el mismo tratamiento legal que al edificio construido.

Al escrito mencionado, se unirá el documento público acreditativo de la propiedad de los terrenos que habrán de cederse al Ayuntamiento.

Recibido dicho escrito, se comprobará por los servicios municipales la correcta realización de las obras de urbanización para proceder, en caso afirmativo, a levantar un acta de recepción provisional.

Levantada el acta de recepción provisional de las obras por haberse concluido éstas correctamente o por haberse corregido los defectos existentes, comenzará a correr el plazo de garantía que vendrá fijado en el proyecto de urbanización y que en ningún caso será inferior a tres meses.

Durante el plazo de garantía, deberá el promotor atender a la conservación ordinaria de las obras de urbanización y a la reparación de cuantos desperfectos o deficiencias pudieran observarse.

A su conclusión deberá el Ayuntamiento recibir definitivamente las obras de urbanización, mediante la aprobación del acuerdo pertinente, donde se resolverá además, la cancelación de la fianza que se hubiere constituido en garantía de su realización.

La formalización de la cesión se realizará en documento público notarial.

A partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización, quedarán las mismas y el terreno correspondientes, afectados al dominio público municipal, serán conservadas por el Ayuntamiento y su uso será regulado por éste sin que el autor de las obras pueda reclamar indemnización alguna, aunque tales obras sean usadas por otro promotor.

También se producirá una afectación tácita al dominio público de todas aquellas obras de urbanización y de los terrenos

que las soportan, aun sin el cumplimiento de las formalidades anteriormente reseñadas, siempre que sean de aquellas que deben cederse gratuitamente al Ayuntamiento y hubiere transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación del escrito a que se hace referencia al principal del presente epígrafe. El transcurso del plazo señalado equivaldrá a la recepción definitiva de las obras.

TITULO IV. - NORMAS DE EDIFICACION.

CAPITULO 4.1. - CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS.

Art. 4.1.1. - Alineaciones y rasantes:

Los edificios que se construyen de nueva planta deberán ajustarse a las alineaciones y rasantes que resulten de los establecidos en estas ordenanzas en el Plan Parcial de Ordenación Urbana, Estudios de Detalles, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Edificación.

Art. 4.1.2. - Prohibición de ocupación de terreno vial:

No podrá sobresalir fuera de las alineaciones oficiales ningún cuerpo avanzado que forme parte integrante de la construcción excepto los dispuestos sobre vuelos, miradores, porches y marquesinas.

Art. 4.1.3. - Ocupación de la vía pública por causa de las obras:

En caso de ser necesaria la colocación de vallas en la vía pública, se solicitará del Ayuntamiento el oportuno permiso de ocupación. La licencia señalará, en función de la anchura de la vía y de su tráfico, tanto peatonal como de vehículos, la porción de la misma que puede ser ocupada. Este permiso caducará con la terminación de las obras.

En todo caso deberá quedar libre o habilitado un paso peatonal de 1 metro de ancho como mínimo, debidamente enlazado con las aceras existentes y después de la zona ocupada.

Si dicho paso no pudiera establecerse sobre la acera, por resultar la misma totalmente ocupada, deberá el interesado habilitar un paso artificial debidamente protegido y señalizado, que cumpla las características señaladas.

La ocupación de vía pública habrá de cesar antes de la finalización de las obras si hubiere desaparecido su necesidad, en cuyo caso se adoptarán por el interesado las medidas de protección para usuarios de la vía pública que sean precisas.

Por la Alcaldía se determinará el momento en que esta ocupación habrá de desaparecer.

La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones y reparados los desperfectos que su ocupación hubiere ocasionado.

Art. 4.1.4. - Injertos y acometidas a los servicios municipales:

Los injertos y acometidas a los servicios municipales de redes de distribución de aguas o de evacuación de residuos se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que señalen los servicios técnicos municipales. Realizadas estas operaciones no se ocultarán hasta que merezca su aprobación por los mismos técnicos.

La unión definitiva de estos injertos a las redes generales se efectuará por el personal municipal una vez otorgada la licencia de primera utilización.

Art. 4.1.5. - Urbanizaciones:

Las urbanizaciones se ejecutarán respetando el proyecto correspondiente que hubiere merecido la aprobación municipal y las normas contenidas en estas ordenanzas.

Art. 4.1.6. - Protección de servicios generales:

Cuando en las inmediaciones de las fincas que se traten de derribar, reformar o construir se hallen dispuestos servicios generales, como conductos eléctricos, telefónicos, conducciones de agua o saneamiento, etc., que puedan ser perjudiciales por la ejecución de las obras, los propietarios están obligados a dar

cuenta a las empresas correspondientes y al Ayuntamiento para evitar daños que puedan ocasionarse al vecindario o público en general o a estos servicios.

Art. 4.1.7. - Limpieza de obras:

No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública. Los frentes de las obras deberán permanecer limpios permanentemente.

El propietario de la obra, igualmente, será responsable de la suciedad que puedan producir los vehículos que transportan materiales provenientes de las mismas y deberá adoptar las medidas necesarias para su limpieza.

Art. 4.1.8. - Protecciones a colocar en los edificios en construcción:

Durante la construcción de los edificios y siempre que el cierre del solar estuviere a menos de tres metros del punto más saliente de cada fachada, deberán instalarse en las mismas los adecuados dispositivos para impedir la caída hasta el suelo de elementos o restos de la edificación, garantizando de esta forma la seguridad de personas y vehículos.

Art. 4.1.9. - Derribos:

En el interior de las edificaciones pueden hacerse los derribos a cualquier hora, siempre que no causen molestias.

Queda prohibida la utilización de explosivos salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica.

Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra, se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

Art. 4.1.10. - Construcciones provisionales:

1. - En el interior de los solares en los que se vayan a efectuar obras, se permitirá con carácter provisional, la construcción de pequeños pabellones, de una sola planta, dentro de las alineaciones, destinadas a guardería, depósito de materiales o elementos de la construcción. El otorgamiento de la licencia de obra principal llevará implícita la autorización para realizar las obras provisionales necesarias.

2. Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

CAPITULO 4.2. - CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS DE EDIFICACION.

Art. 4.2.1. - Solares edificables:

Las facultades del derecho de propiedad en orden a la realización de obras y el ejercicio de usos, se efectuarán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley del Suelo, en sus Reglamentos, en el Plan Parcial de Ordenación y en las presentes ordenanzas.

Los terrenos estarán sujetos a la limitación de no poder ser edificados hasta que merezcan la calificación legal del solar tal y como se define en las presentes normas.

Además de ello, para que un solar sea edificable se requerirán las condiciones siguientes:

- Que esté enclavado en zona edificable.
- Que disponga de la superficie y dimensiones mínimas que se requieren según su zona urbanística de emplazamiento.

Art. 4.2.2. - Medianerías:

Las diferencias de altura en las construcciones pueden producir medianerías al descubierto. Tales medianerías se tratarán con los mismos materiales que se adoptan para las fachadas de la edificación.

Art. 4.2.3. - Patios en la edificación:

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquéllas se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea

igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan a éstas, tengan huecos destinados a habitaciones de viviendas o locales de trabajo.

En caso que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciéndose el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 3 metros.

Art. 4.2.4. - Retranqueos:

Los retranqueos de las alineaciones, según el tipo de ordenación serán:

- Tipo A: Las edificaciones podrán ajustarse a la alineación del vial al que den frente, al límite de parcela al fondo y se retranquearán 5 metros, como mínimo, de los límites laterales de parcela, salvo los adosados en las edificaciones en hilera o pareada.

- Tipo B: Las edificaciones se retranquearán 10 metros de la alineación del vial y 5 metros, como mínimo, a los restantes límites de parcela.

- Tipo C: Las edificaciones se retranquearán 10 metros de la alineación del vial y 5 metros, como mínimo, a los restantes límites de parcelas.

- Tipo D: Las edificaciones podrán ajustarse a la alineación del vial al que dan frente, al límite de parcelas de fondo y los límites laterales de parcela.

Éstos espacios podrán utilizarse como aparcamiento, pavimentado y señalizado de acuerdo con lo estipulado en las presentes ordenanzas. Podrán tolerarse marquesinas con un vuelo máximo de 2,5 metros en proyección horizontal abiertas por su frente y laterales en casos debidamente justificados.

Queda prohibido usar de estos espacios como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o cualquier clase de instalación auxiliar provisional o definitiva.

Las alineaciones de los frentes de fachada y las líneas medianeras laterales objeto de retranqueo, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros.

Art. 4.2.5. - Cerramiento de parcelas:

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica de 0,50 metros de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2 metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o lince que se determine. Cuando los accidentes del terreno lo hagan necesario el basamento macizo de fábrica se escalonará entre 0,20 y 1 metros.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

En el frente de las parcelas quedará vía tanto a las vías del polígono como a la carretera provincial; esta cerca llevará además a la parte interior de la parcela una barrera vegetal, tipo seto, de la misma altura que la cerca metálica.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas del terreno medidas en los puntos medios del frente de fachada, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas. En caso de construir un propietario antes que los colindantes, deberá justificar en el proyecto la diferencia de nivel con aquéllos.

Art. 4.2.6. - Servicio de cartería:

Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia, de acuerdo con las normas vigentes.

Art. 4.2.7. - Recogida de basuras:

Las basuras se depositarán en bolsas cerradas, impermeables y resistentes a la rotura, en puntos que a tal efecto señale el Ayuntamiento, cada 150 metros como máximo, y en las horas que para ello se establezcan.

Art. 4.2.8. - Señalización de fincas:

Toda edificación deberá estar convenientemente señalizada, con el número que le corresponda de la vía en la que esté situada, perfectamente visible durante el día y la noche.

Art. 4.2.9. - Servidumbres urbanas:

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar su cargo en las fincas y los propietarios estarán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Los servicios técnicos municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la mayor antelación que cada caso permita.

Art. 4.2.10. - Construcciones bajo espacios de uso público:

Siempre que se construyan sótanos bajo espacios libres de uso público, deberá preverse una sobrecarga mínima de uso de 1.000 kg/m.².

Art. 4.2.11. - Condiciones de las instalaciones:

Toda clase de instalaciones, salidas de humo, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc., se realizarán en forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, ruidos, etc.

Art. 4.2.12. - Elementos decorativos:

Por razones de estética o composición podrán dotarse las fachadas, miradores y balcones de elementos decorativos tales como jardineras, retallos, etc., que podrán sobresalir 25 centímetros más que los vuelos autorizados.

Art. 4.2.13. - Aleros, cornisas, balcones y miradores:

Los aleros y cornisas podrán volar 50 centímetros más que los miradores o balcones y éstos tendrán un vuelo máximo de 1,50 metros.

Art. 4.2.14. - Marquesinas:

Las marquesinas se emplazarán a una altura mínima sobre la rasante de 3 metros.

Art. 4.2.15. - Portadas, escaparates y vitrinas:

Se permitirá su instalación, si bien solamente podrán sobresalir 0,25 metros de la línea de la fachada.

Art. 4.2.16. - Muestras:

Se entiende por tales los anuncios paralelos al plano de fachada.

Quedan prohibidos los anuncios en tela y otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a 0,90 metros, situada sobre el dintel de los huecos, y sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia superior a 0,50 metros del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que, con una dimensión máxima de 0,25 x 0,25 x 0,20 metros de grueso, podrán situarse en las jambas.

En los edificios para uso exclusivo de espectáculos, comercial y otros, en la parte correspondiente de fachada, podrán instalarse con mayores dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos, huecos o descompongan la ordenación de la fachada.

Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior de 3 metros, sobre la rasante de la calle o terreno.

Art. 4.2.17. - Banderines:

Se entienden por tales los anuncios perpendiculares al plano de fachada.

En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 metros. Su saliente máximo será igual al fijado por los balcones. Podrán tener una altura máxima de 0,90 metros.

Los banderines luminosos deberán, además, cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores.

Art. 4.2.18. - Contadores:

Los contadores de servicios, como agua, energía eléctrica, etc., se instalarán en cuarto independiente para cada servicio, situado en la planta baja o sótano con acceso independiente desde el acceso u otros elementos comunes. Dichos cuartos tendrán unas dimensiones mínimas suficientes para examinar, reparar, montar y desmontar los contadores y estarán dotados de luz adecuada acordes con las que marquen las empresas suministradoras correspondientes.

Art. 4.2.19. - Servicios y dotaciones de los edificios:

En esta ordenanza se regulan los servicios y dotaciones mínimas obligatorias, que han de contener los edificios cualquiera que sea su uso, sin perjuicio de otras derivadas de las ordenanzas generales de la edificación y otras exigencias provenientes de la legislación vigente, normas básicas de la edificación, etc.

1. - Agua potable:

Independientemente de las normas y condiciones que se exijan para la instalación interior general del edificio y para las particulares de los locales y viviendas, en la construcción de los edificios se cumplirán las siguientes previsiones:

a) Cada edificio tendrá una sola cometida a la red general de distribución del servicio público, el punto de acometida será determinado por el Ayuntamiento. En la acometida se intercalará una llave de registro, alojada dentro de arqueta situada en la vía pública, provista de tapa de registro. Esta tapa y su bastidor serán de hierro fundido, con la inscripción «agua potable» y su dimensión no será inferior a un cuadrado de 20 cm. de lado.

En casos justificados se podrán autorizar varias acometidas a un mismo edificio o conjunto de edificios, debiendo cumplir cada una de ellas todo lo precedente.

b) Las columnas generales o montantes se alojarán en espacios de uso común en el edificio, y serán registrables.

c) En cada edificio se podrá instalar un contador general que mida el suministro de agua a todo el edificio, o contadores divisionarios para cada local independiente o vivienda.

En todo caso los contadores se instalarán en espacios de fácil acceso y de uso común en el inmueble. En el supuesto de contadores divisionarios éstos tendrán su instalación centralizada por plantas, en forma de batería, alojadas en armarios con puertas de dimensiones suficientes para permitir su instalación y sustitución, además de la llave de registro precintable y la llave de paso general de cada local.

d) El caudal instalado en cada vivienda no será inferior a 1,4 l/s., y los caudales instantáneos mínimos de cada uno de los aparatos domésticos, con independencia de los demás serán:

- Lavabo, bidé y cisterna de inodoro: 0,10 l/s.

- Ducha, fregadero y lavadero, lavadora y lavavajillas: 0,20 litros/segundo.

- Bañera: 0,30 l/s.

e) Los materiales de las tuberías de conducción de agua deberán poder resistir una presión mínima de trabajo de 15 kg/cm.².

f) Cuando no quede garantizada, con la presión de la red pública, el suministro de agua a todos los servicios del inmueble con los caudales indicados anteriormente, deberá dotarse al inmueble de una instalación que lo garantice, sea con grupo sobreelevación con depósito abierto o sea con depósito cerrado con aire a presión.

En el primer caso, se colocarán depósitos acumuladores de agua en la parte más alta del edificio, de manera que se asigne una presión correcta en toda la instalación con un mínimo de 4 metros de altura sobre el techo de la planta más alta a alimentar.

Cualquiera que sea el sistema que se emplee, las bombas de sobreelevación no podrán alimentarse directamente de la red interior o acometida del inmueble, sino que lo harán de unos depósitos aljibes construidos en lugar de fácil acceso y común del inmueble. Estos aljibes se construirán con material que no sea absorbente ni poroso, dispondrán de tapa de cierre hermético con capacidad para poder entrar a limpiar y el nivel de agua estará en comunicación con la atmósfera. El tubo de alimentación verterá, como mínimo, a 15 centímetros por encima del borde superior del rebosadero. El rebosadero verterá libremente a un desagüe sin contacto con éste separado entre sí, al menos, 15 centímetros. La parte más baja dispondrá de un desagüe de fondo.

En el caso de edificios o locales con uso especial que exija un consumo o una previsión de agua mayor, el Ayuntamiento podrá exigir otras determinaciones.

g) En todos los inmuebles existirá uno o varios puntos de toma de agua, con grifo y llave de paso de diámetro no menor de 12,7 mm., y piletta con desagüe, suministrado directamente con la presión de la red del servicio público. Estos puntos de toma de agua estarán situados en lugares de uso común.

2. - Energía eléctrica:

La instalación de energía eléctrica a todos los inmuebles se realizará cumpliendo los reglamentos vigentes y las normas que dicte la Delegación del Ministerio de Industria, así como las autorizadas por la entidad suministradora. No obstante, en la construcción de edificios habrá de preverse lo siguiente:

El cuadro general de distribución, con sus aparatos de desconexión y los contadores de todas las edificaciones, así como los de los servicios generales, se ubicarán en local cerrado, para este fin exclusivo, y de uso común del inmueble. El local tendrá fácil acceso y la instalación se realizará de manera que resulte cómoda la lectura de contadores y el uso de los interruptores generales y particulares.

Asimismo, todas las líneas generales, desde la acometida al cuarto de distribución y medida, y las líneas de distribución a las columnas generales, habrán de discurrir por áreas de uso común y ser fácilmente identificables.

3. - Servicios de teléfono:

a) Todas las industrias y locales independientes de cada inmueble deberán permitir la posibilidad de la instalación de servicio de teléfono. A tal efecto en la construcción del edificio se dispondrán los alojamientos de canalizaciones desde un cuadro general de entrada al edificio, y las canalizaciones de derivación hasta el interior de los locales.

b) Para el cumplimiento del punto anterior se estará a las normas de instalación que emita la compañía.

4. - Saneamiento:

Todo edificio deberá estar provisto de instalación de recogida y eliminación de aguas residuales que se verterán en la red general, a través del correspondiente pozo de registro y realizando los vertidos según prescripciones contenidas en el apartado de Normas Higiénicas.

5. - Otros servicios:

Los restantes servicios de que pueda dotarse el inmueble, tales como agua caliente, gas, televisión, etc., se instalarán de forma que no ocasionen molestias a los restantes usuarios y de conformidad a la normativa específica que sea aplicable a cada uno de ellos.

CAPITULO 4.3. - CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS DE VOLUMEN.

Art. 4.3.1. - Volumen edificado:

Es el definido en estas ordenanzas.

No se computarán a efectos de volumen los siguientes conceptos:

a) Los cuerpos de remate del edificio para alojar maquinaria de ascensores e instalaciones generales del edificio.

b) El espacio situado bajo las cubiertas inclinadas cuando éste no tenga uso, o lo sea de trastero.

c) Las plantas diáfanas abiertas y cubiertas, cualquiera que sea su situación en el edificio y se destinen a lugar de tránsito público o privado o aparcamiento y figure con este uso en el proyecto.

d) Los balcones, terrazas cubiertas de uso privado y cerrados en sus laterales computarán sólo con la mitad del volumen que generen y no computarán volumen si son totalmente abiertos.

e) Los porches aporricados cuyo uso sea público.

Art. 4.3.2. - Fondo edificable:

Los edificios que se construyan tendrán un fondo libre, salvo los elementos representativos que queden delimitados por las vías.

Art. 4.3.3. - Altura de las edificaciones:

Será la que en cada caso se establezca con el Estudio de Detalle o Proyecto de Edificación, sin rebasar los máximos fijados en el Plan.

Art. 4.3.4. - Construcciones permitidas por encima de la altura:

Podrán elevarse por encima de la altura máxima fijada en estas ordenanzas para los edificios, chimeneas, torres de refrigeración y elementos de instalaciones, etc., que guardarán con el conjunto las adecuadas condiciones de estética.

Art. 4.3.5. - Alturas de las diferentes plantas:

La altura mínima de la planta baja, para uso industrial, medida desde la rasante de la acera, será de 4 metros. En estas mismas plantas bajas, para otros usos de altura libre del suelo a techo del local, será, como mínimo, de 3 metros.

El suelo de la planta baja de uso distinto al de vivienda podrá disponerse a nivel superior o inferior al de la rasante de la acera, con una variación máxima de 1,50 metros, salvándose el desnivel con rampas o escaleras situadas siempre dentro del local.

Las plantas destinadas a vivienda y todas las altas de los edificios, cualquiera que fuere su uso, tendrán una altura mínima de 2,50 metros.

Art. 4.3.6. - Entreplantas:

Se podrán disponer entreplantas con 2,20 metros de altura libre, como mínimo, siempre que la planta baja de la que dependen, pueda disponer de una altura libre de 2,20 metros.

Si la entreplanta se destina a uso permanente para las personas o público no podrá ocupar más del 50% de la superficie de la lonja.

En todo caso, la entreplanta quedará vinculada a la lonja y no contará con accesos independientes.

Art. 4.3.7. - Sótanos y semisótanos:

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a los locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

Quedan prohibidas las viviendas en los sótanos.

Art. 4.3.8. - Vuelos:

No se permitirá salir de la fachada de los edificios con ningún cuerpo avanzado más que en vuelos por encima de las plantas bajas y a una altura como mínimo sobre la rasante de 3,00 metros.

El vuelo máximo permitido será de 1,50 metros; en todos los casos podrá establecerse sobre la totalidad de la fachada.

CAPITULO 4.4. - CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS DE USO.

Art. 4.4.1. - Clases de usos:

Los usos que pueden efectuarse en los edificios que se construyan pueden ser:

- a) Industrial.
- b) Vivienda.
- c) Garaje-aparcamiento.
- d) Comercios.
- e) Oficinas, se admiten sólo las propias de cada establecimiento industrial.
- f) Público y cultural.
- g) Deportivo, se admiten tan solo las instalaciones deportivas para el personal de las industrias del sector.
- h) Servicios.

Art. 4.4.2. - Usos permitidos:

Serán los definidos en los artículos 178, 179, 180, 181 y 182 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Quintanar de la Sierra.

Art. 178. - A los efectos de definición del uso industrial quedan incluidos en él todo tipo de actividad industrial así como los talleres domésticos y artesanales, actividades de vaquerías, establos, cuadras, corrales de ganados y aves, almacenes, depósitos e instalaciones asimiladas.

Art. 179. - A los efectos de admisión del uso industrial se clasifican las industrias e instalaciones asimiladas con arreglo a las incomodidades, efectos nocivos para la salubridad, daños que puedan ocasionar y alteraciones que puedan producir sobre el medio ambiente y por el entorno en que están situadas.

Art. 180. - Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª categoría: Industrias no molestas para la vivienda.
- 2.ª categoría: Industrias compatibles con la vivienda.

Art. 181. - Las industrias de la 1.ª categoría deberán cumplir lo siguiente:

a) Nivel sonoro máximo de 50 dB medido con sonómetro escala A, a una distancia máxima de 10 metros de las piezas habitables de la vivienda más afectada o más próxima. La medición se efectuará en las condiciones de trabajo más desfavorables con las aberturas practicables del establecimiento abiertas y las ventanas de la vivienda abiertas; en la determinación del nivel sonoro de la actividad se deducirá el nivel del medio ambiente en el momento de la medición.

- b) No produzca vibraciones molestas, ni humos, ni mal olor.
- c) Potencia máxima instalada de 10 C.V.

d) Cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre).

Art. 182. - Por lo que respecta a las actividades de vaquerías, establos, cuadras, corrales de aves y ganados y demás instalaciones similares que puedan calificarse como molestas por malos olores, pero vinculadas a los usos y actividades habituales del núcleo se estará a lo que dicta la legislación pertinente en esta materia, permitiéndose no obstante su implantación en zona urbana de acuerdo con la categoría a la que corresponda.

A tal fin deberá cumplirse lo establecido en las Normas para la ubicación de establecimientos ganaderos en la provincia dictadas por el Gobierno Civil con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de abril de 1980.

Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² de superficie edificada.

Categoría de Industria:

Categoría A. - Industria pequeña con superficies de parcela superiores a 500 m.² si se resuelve con proyecto integral para toda la manzana controlado por la Entidad Gestora del Polígono, adquiere la denominación de Industria Nido.

Categoría B. - Industria media con superficie de parcela comprendida entre 1.000 y 3.000 m.², un acceso y aparcamiento en el interior de la parcela.

Categoría C. - Industria grande con superficie de parcela mayor de 3.000 metros, con posibilidad de varios accesos y aparcamientos en el interior de las parcelas.

Art. 4.4.3. - Uso de vivienda:

La superficie construida total destinada a cada vivienda no será inferior a 45 m.², ni superior a 150 m.².

En las industrias del Grupo C, las viviendas se podrán considerar dentro de cada industria como construcciones accesorias y podrán ubicarse en edificaciones independientes, con carácter unifamiliar y un único acceso por vivienda.

En este caso, se toleran 300 m.² construidos de vivienda por cada hectárea de terreno, como máximo.

No podrán incluirse en los edificios representativos, ni alojarse en semisótanos o sótanos.

En las industrias del Grupo A y B se podrá construir un máximo de una vivienda, en el edificio representativo, siempre y cuando tenga entrada independiente de la general de oficinas o de los locales industriales.

Art. 4.4.4. - Uso de garajes:

Se permite el uso de garajes.

Art. 4.4.5. - Uso de comercios:

No se permite el uso comercial minorista. Se exceptúa la zona de equipamiento comercial específica en el apartado correspondiente a las zonas particulares. Asimismo por el desarrollo agropecuario de la zona previo estudio justificativo se permitirá el establecimiento de instalaciones de comercio al por menor previo informe favorable de la Corporación Municipal.

Art. 4.4.6. - Uso de oficinas:

Se permite el uso de oficinas relacionadas directamente con las industrias establecidas, con arreglo a lo preceptuado en cada una de las zonas particulares.

Art. 4.4.7. - Uso público y cultural:

Se permiten actividades docentes y culturales de interés público y directamente relacionadas con la actividad industrial.

Quedan prohibidos los espectáculos públicos con fines lucrativos.

Art. 4.4.8. - Instalaciones deportivas:

Se prohíben las instalaciones deportivas con fines lucrativos, y sí aquellas que sean para disfrute de los usuarios del Polígono.

CAPITULO 4.5. - CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. CONDICIONES HIGIENICAS.

Art. 4.5.1. - Emisiones gaseosas:

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen en el polígono, se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972 de 22 de diciembre (B.O.E. 26-12-72), de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975 de 6 de febrero (B.O.E. 22-4-75), para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

Art. 4.5.2. - Aguas residuales:

Las materias en suspensión no excederán de 30 mg/l. El afluente no tendrá, en ningún caso, una temperatura superior a 30°C, quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidróxidos y sus derivados halógenos.

El límite tolerable para detergentes biodegradables tensoactivos LAS, estará comprendido entre 10 y 50 mg/litro.

Art. 4.5.3. - Ruidos:

Se permiten ruidos siempre que no sobrepasen los 50 decibelios, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere.

CAPITULO 4.6. - CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.

Serán de uso obligatorio, como mínimo, las Normas Básicas de la edificación.

«Condiciones de protección contra incendios en los edificios».

«Condiciones acústicas de los edificios».

«Condiciones térmicas en los edificios»..., etc.

Art. 4.6.1. - Extintores manuales:

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una cara (espuma química, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsados por presión, permitan sofocar fuegos incipientes. Llevarán incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

Se seguirá la NBE-CPI para la distribución y cantidad idónea de éstos.

Art. 4.6.2. - Equipos de manguera:

Son instalaciones de extinción de incendios formadas por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrán, como mínimo, las características que marque la NBE-CPI/96.

CAPITULO 4.7. - CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS DE ESTETICA DE LOS EDIFICIOS.

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los parámetros susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

La cubierta será inclinada con empleo de materiales de color y textura similares a la teja árabe curva existente en el núcleo; su forma e inclinación se adaptará a los tradicionales existentes en el núcleo.

Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

CAPITULO 4.8. - CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS. NORMAS GENERALES.

Además de lo preceptuado en las presentes ordenanzas reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

- Ordenanza General de Higiene y Seguridad del Trabajo, de 9 de marzo de 1971 (B.O.E. de 16-3-71) y demás disposiciones complementarias.

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961). Modificado por Decreto 3494/1964 y Real Decreto 374/2001.

- Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones complementarias.

Cuando de la aplicación de las distintas Normativas vigentes exista contradicción en la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que contemple menor aprovechamiento.

Si en un caso concreto concurren circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes ordenanzas, se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos.

TITULO V. - NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

CAPITULO 5.1. - ZONA INDUSTRIAL EN CATEGORIA A.

Art. 5.1.1 - Tipología:

En este tipo de ordenación la edificación puede ser aislada, pareada o adosada.

Art. 5.1.2. - Extensión:

Comprende las parcelas A recogidas en el plano correspondiente.

Art. 5.1.3. - Usos:

- Vivienda.

- Se permite el uso comercial, el por menor siempre que este uso no afecte a más del 50% de la superficie construible en la parcela.

- Se prohíbe el uso de espectáculos, salas de reunión y uso público religioso.

- Se prohíbe el uso público de oficinas. Se consienten solamente las oficinas propias de cada industria.

- Pequeña industria.

Art. 5.1.4. - Intensidad de usos:

Será obligatoria la edificación total de parcela en una sola fase.

Alineaciones exteriores:

Las alineaciones exteriores se ajustarán a la alineación del vial al que den frente quedando como límite de las propiedades particulares, y deberán retraerse 5 metros como mínimo de los restantes límites de parcela, salvo los límites adosados, en las edificaciones en hilera o pareada.

Altura de la edificación:

La altura máxima permitida será de 7,5 metros medida sobre la vertical desde el punto de la rasante situado en la mitad de las alineaciones de fachadas anterior o posterior, hasta el plano inferior del forjado del techo o cielo raso de la última planta.

Una vez señalada dicha altura máxima, se deja en libertad al proyectista para resolver la cubierta a la altura que le convenga, siempre que no exceda en ningún punto de un máximo de 9 metros.

En casos especiales que se justifiquen, podrán permitirse mayores alturas que las establecidas, siempre que concurren las siguientes conclusiones:

a) Que las obras afecten a manzanas completas.

b) Que se presente estudio comparativo entre la solución propuesta y la permitida por la ordenanza, demostrando que el volumen total no es superior al permitido por ésta.

El volumen se obtendrá multiplicando la superficie de ocupación en el presente artículo de las Ordenanzas, por la altura.

c) Que las partes en que sobrepase la altura reglamentaria, queden dentro de la superficie incluida por un plano a 30° trazado desde la altura máxima permitida normalmente.

En cualquier caso, esta concesión ha de someterse a la aprobación de la entidad gestora o del polígono y Ayuntamiento, sin cuya sanción favorable no tendrá validez.

Siempre que estén debidamente justificadas y respondan a un diseño acertado, se autorizarán las construcciones auxiliares necesarias para el funcionamiento de la industria tales como

chimeneas, depósitos elevados, transformadores aéreos, torres de refrigeración, etc.

Sótanos y semisótanos:

Se autoriza la construcción de sótanos y semisótanos no habitables para almacenamiento, con una altura libre mínima de 2,20 metros y una cota de planta baja no superior a 50 centímetros sobre la acera, medido en el punto medio del frente de fachada principal.

Art. 5.1.5. - Condiciones estéticas:

La construcción se realizará con estructura y materiales de reconocidas cualidades y nobleza.

CAPITULO 5.2. - ZONA INDUSTRIAL EN CATEGORIAS B Y C.

Art. 5.2.1. - Tipología:

La tipología es la edificación aislada.

Art. 5.2.2. - Extensión:

Comprende las parcelas B y las parcelas C, recogidas en el plano correspondiente.

Art. 5.2.3. - Usos:

Preferentemente: Industrial.

Compatible: Según las condiciones especificadas en el capítulo 4.4.

Art. 5.2.4. - Parcela mínima:

La parcela mínima será de 2.000 m.² en el tipo de ordenación «B» y 3.000 m.² en el «C».

Art. 5.2.5. - Intensidad de usos:

- Separación entre bloques dentro de una misma parcela:

En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros.

- Altura máxima de la edificación:

La altura máxima del bloque representativo del frente de fachada será de 11 metros en las parcelas tipo «C» y 7,5 metros en las parcelas tipo «B», contados desde la rasante en el punto medio del frente de fachada, hasta el intradós del último forjado.

El número máximo de plantas que se admite sobre rasante de calle será de tres, y la altura mínima libre de las dos superiores será de 2,50 metros, e irán ubicadas sobre una planta baja de 4,5 metros de altura mínima libre que será diáfana y tendrá uso industrial. La altura máxima del resto de edificaciones será de 7,5 metros.

En casos excepcionales, debidamente justificados, podrá rebasarse la limitación anterior, siempre que se realice un estudio previo de composición de volúmenes, que deberá ser aprobado por los organismos competentes y en función de las condiciones específicas al proceso industrial que aloja la edificación.

- Composición de parcelas:

Dentro de las parcelas, se establecen los siguientes criterios de composición:

Edificio para naves de fabricación o almacenaje.

Bloques representativos.

Construcciones accesorias.

- Edificios representativos:

Comprende los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y en general, todos los usos relacionados con la industria y que no se dediquen a procesos de fabricación.

Los bloques representativos tendrán como máximo 10,00 metros de profundidad en el caso de que se hallen adosados a naves u otros edificios y 15 metros en caso de que sean exentos.

- Espacios libres de aparcamiento:

La superficie destinada para aparcamientos prevista dentro de cada parcela, incluida la parte proporcional de accesos, no

será inferior al 20% de superficie total construida. Dichas superficies quedarán pavimentadas y señalizadas, con una superficie rectangular mínima, por plaza de aparcamiento de 2,50 x 5,00 metros.

- Construcciones accesorias:

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, vestuarios, servicios médicos, comedores y todos aquellos servicios auxiliares exigidos por la normativa vigente.

Su emplazamiento, forma y volumen deberán justificarse debidamente y responderán a diseño acertado.

- Edificación parcial de parcelas industriales.

Cuando con arreglo a los programas de desarrollo, de las diferentes industrias, no sea necesario para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas, las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas.

Deberán cubrir el 40% en planta, de los metros cuadrados de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en las normas y prescripciones contenidas en las ordenanzas.

En lo que se refiere al frente de fachada principal, será preceptivo que se cubra con edificaciones (bloque representativo o naves de fabricación), un mínimo de los 2/3 del frente útil de fachada, entendiéndose por tal el resultante de deducir los retranqueos laterales al frente de la parcela.

Art. 5.2.6. - Condiciones estéticas:

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

1. - Los bloques representativos deberán ubicarse junto a la vía de acceso a la parcela, con su fachada principal dentro de la alineación establecida.

Frontalmente éstos se retranquearán 10 metros como mínimo, contados a partir del límite de la parcela.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, asimismo, 10 metros, como mínimo, en cada una de las fachadas. Los retranqueos al resto de linderos serán como mínimo de 5 metros.

No se admitirá la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.

2. - En aquellas partes en las que el frente de fachada útil no se haya cubierto con el edificio representativo, aquél deberá completarse con naves de fabricación o almacenaje en su totalidad previo retranqueo mínimo de 10 metros y máximo de 25 metros, contados desde el límite de la parcela.

El límite de la parcela se materializará en el cerramiento tipo que se fije para el polígono.

3. - Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos, podrán destinarse a aparcamientos, zona verde o ambos.

Su cuidado y mantenimiento correrán por cuenta de la empresa beneficiaria y la Administración del Polígono y el Ayuntamiento velarán por el exacto cumplimiento de esta ordenanza.

Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

- Solución de fachada en parcelas de esquina:

Con objeto de asegurar la debida visibilidad para el tránsito en el encuentro de calles que se cruzan, las edificaciones que constituyan la esquina estarán obligadas a dejar libre, como mínimo (al menos, en planta baja), el segmento formado por la cuerda que une los dos puntos de tangencia, de la zona curva

de los dos tramos rectos. El acceso a estas parcelas se situará, como mínimo, a 10 metros de la tangente de entrada o salida de la curva.

CAPITULO 5.3. - ZONA INDUSTRIAL EN CATEGORIA D.

Art. 5.3.1. - Tipología:

La tipología es la edificación adosada.

Art. 5.3.2. - Extensión:

Comprende las parcelas D, recogidas en el plano correspondiente.

Art. 5.3.3. - Usos:

Preferentemente industrial.

Art. 5.3.4. - Parcela mínima:

La parcela mínima será de 200 m.².

Art. 5.3.5. - Intensidad de usos:

- Alineaciones exteriores:

Las alineaciones podrán ajustarse a la alineación del vial al que dan frente, al límite de parcelas del fondo y los límites laterales de parcela.

- Altura máxima de la edificación:

La altura máxima de las edificaciones será de 7,5 metros, contados desde la rasante en el punto medio del frente de fachada, hasta el intradós del último forjado.

Art. 5.3.6. - Condiciones estéticas:

La construcción se realizará con estructura y materiales de reconocidas cualidades y nobleza.

CAPITULO 5.4. - CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS ESPACIOS Y SERVICIOS COMUNES.

Art. 5.4.1. - Extensión y usos:

Estos corresponden a:

Espacios libres de dominio y uso público.

Servicios de interés público y social.

Red viaria.

- Espacios libres de dominio y uso público:

A ellos pertenecen las reservas de terrenos para parques y jardines públicos.

Se permite el paso de tendidos aéreos de conducción eléctrica.

Su desarrollo, cuidado y mantenimiento correrán a cargo de la Asociación de Propietarios del Polígono o el Ayuntamiento.

- Servicios de interés público y social:

Estos corresponden a:

Parque deportivo.

Equipamiento comercial.

Equipamiento social.

- Parque deportivo:

Uso estrictamente deportivo. Se admiten toda clase de instalaciones de este tipo.

- Equipamiento comercial:

Será el constituido por servicios de interés general para los usuarios del polígono, tales como:

Exposición y venta de productos industriales.

Cafetería y restaurante.

Oficinas bancarias.

Farmacia y cualquier equipo comercial.

- Equipamiento social:

Será constituido por servicios de interés general tales como:

Servicios médicos, sanitarios.

Correos, telégrafos y télex.

Guarderías.

Retén de bomberos.

Central de mecanización contable.

Capilla, biblioteca, sala de juntas, club social, etc.

Art. 5.4.2. - Intensidad de usos:

Para el desarrollo de los usos descritos anteriormente, será preceptivo un estudio de detalle que deberá ser aprobado por el Organismo Urbanístico competente, desarrollado dentro de las alineaciones designadas en un plano de alineación.

La ocupación máxima no podrá ser superior al 30% con carácter general, ateniéndose en su caso a la ordenación específica de la zona.

La altura mínima será de 2 plantas en altura máxima de 7,5 metros de la superficie neta.

La dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento será de una por cada 100 m.² construidos.

Art. 5.4.3. - Condiciones estéticas:

Las construcciones serán de composición libre aunque deberán tratarse con la máxima dignidad.

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas.

Frontalmente éstos se retranquearán 10 metros como mínimo, contados a partir del límite de parcela.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles las edificaciones se retranquearán asimismo 10 metros, como mínimo, en cada una de las fachadas. Los retranqueos al resto de linderos serán, como mínimo, de 5 metros.

- Red viaria y aparcamiento:

Salvo en aparcamientos públicos previstos en el presente Plan queda prohibido el estacionamiento en las vías públicas de tráfico, quedando dicho aparcamiento completado con el exigido en el interior de las parcelas de acuerdo con lo descrito en las presentes ordenanzas.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán efectuarse en el interior de las parcelas o en la banda que para este fin se destina en los frentes de parcelas nidos.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

La Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con fecha 1 de septiembre de 2004, ha dictado el siguiente Decreto:

El Municipio de Burgos cuenta, desde el año 1991, con una ordenanza de ruidos y vibraciones que regula sus emisiones y control en diversos aspectos de la vida cotidiana, de manera que se pueda compatibilizar la actividad diaria con unos niveles sonoros aceptables para las personas, garantizando que éstos no sobrepasen unos límites perjudiciales para la salud.

Un capítulo importante de esta ordenanza se dedica a los establecimientos de hostelería, los cuales utilizan en su funcionamiento equipos de música que alcanzan altos niveles sonoros y su horario de funcionamiento es esencialmente nocturno, pudiendo provocar serias molestias a los habitantes de las viviendas colindantes.

Por ello, la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones introduce una serie de medidas correctoras y en varios de sus artículos contempla la posibilidad de declarar «zonas saturadas», estando definidas en el anexo I, 17.º: «Se entiende por zona saturada aquella que ha alcanzado los máximos niveles de ruido en el exterior, debido a que la actividad desarrollada provoca la concentración de fuentes sonoras o la aglomeración excesiva de público, o bien el número de denuncias comprobadas en la zona superen un cierto nivel. Estas zonas serán declaradas por el Ayuntamiento mediante Decreto».

En este sentido, es preciso delimitar algunas zonas de la ciudad, en las que la acumulación de establecimientos de hostelería provoca unos niveles de ruido superiores a lo permitido y en las que, asimismo, el número de denuncias de los vecinos es elevado. Así, la Unidad de Control del Ruido de este Ayuntamiento, ha emitido sendos informes sobre las zonas denominadas «Las Bernardas» y «Las Llanas», en los que se pone de manifiesto que, en los días festivos, el incremento de ruido respecto de los días laborables es de 20 y 25 dBA respectivamente y que las denuncias por ruido de actividades de ocio superan ampliamente la media de otras zonas de la ciudad.

Asimismo, hay que invocar el estudio del Municipio de Burgos efectuado por encargo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el que se incluyen mapas sonoros por las diferentes zonas de la ciudad. En los mismos, se observan gráficamente los niveles de ruido en horario nocturno, diferenciándose los días laborales de los festivos.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le están conferidas y a propuesta de la Comisión de Servicios y Obras, dispone:

1.º - Declarar zona saturada a la conocida como «Las Bernardas», con inclusión de las siguientes calles:

- Avda. de la Paz, desde la Pza. de España hasta el cruce con C/ Guardia Civil y C/ Morco.
- C/ Morco.
- C/ Antonio de Cabezón.
- C/ Calzadas desde su inicio hasta cruce con C/ Morco y la prolongación de ésta hasta P.º Regino Sainz de la Maza.
- C/ Briviesca.
- C/ Alvar García.
- Pza. de San Juan.
- Patio de las Bernardas.
- P.º Regino Sainz de la Maza.
- C/ San Juan.
- C/ La Puebla.

2.º - Declarar zona saturada a la denominada «Las Llanas», con inclusión de las siguientes calles:

- C/ Llana de Afuera.
- C/ Llana de Adentro.
- Pza. Huerto del Rey (La Flora).
- C/ Cardenal Segura desde cruce C/ Laín Calvo y C/ Paloma hasta el final.
- C/ Arco del Pilar, desde C/ Laín Calvo hasta C/ San Gil.
- C/ Avellanos.
- C/ San Gil.
- C/ Fernán González.
- C/ Fernando III el Santo.
- Pza. de los Castaños.
- C/ San Francisco desde su inicio hasta el n.º 21.

3.º - A partir de la promulgación del presente Decreto, en estas zonas se establecen las siguientes delimitaciones:

- No se otorgarán nuevas licencias ambientales y de apertura, ni se admitirán modificaciones de categoría de bares o ampliaciones físicas (de superficie) de los locales de hostelería, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Sólo en los casos en los que la solicitud se hubiera realizado con anterioridad, estando el expediente en tramitación, se podrían conceder las licencias si se cumplieran todos los requisitos de la normativa vigente.

- Los establecimientos instalarán controladores-limitadores en sus equipos de sonido, de acuerdo con las prescripciones que, en todo momento, marque la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones o las Leyes u otras disposiciones reglamentarias que pudieran promulgarse, en el desarrollo de la Ley 37/2003, del ruido, tanto de carácter estatal como autonómico.

- Si se comprobaran, por las denuncias de los vecinos, los efectos acumulativos descritos en el art. 39 de la ordenanza, se aplicaría -en todos los establecimientos implicados- la reducción de los niveles transmitidos previstos en el mismo.

- Se revisará la concesión de los permisos para la instalación de terrazas, pudiendo denegarse si, como consecuencia de la misma, se comprobasen niveles de ruido molestos para los vecinos.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200407207/7189. - 136,50

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela A-1 de la Aduana de Burgos, promovido por D. Gonzalo Ansótegui Urrestarazu, en nombre y representación de la mercantil Centro de Transportes Aduana de Burgos, S.A.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/1999, que modifica la anterior.

Burgos, 31 de agosto de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200407189/7170. - 34,00

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

En el día de la fecha, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado el siguiente Decreto:

En el año 1998 se inició el expediente administrativo para declarar la caducidad de la concesión de sepulturas por abandono del enterramiento si no se hubiera solicitado la transmisión de licencia durante los últimos treinta años desde la anterior titularidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 c) del Reglamento Municipal del Cementerio.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2002, se procedió a la resolución de aquellas concesiones de titularidad de sepulturas cuyo titular hubiera fallecido y no se hubiera solicitado la transmisión de titularidad durante los treinta años siguientes al fallecimiento. Asimismo se acordó la exhumación y posterior traslado al osario común de los restos que aquéllas pudieran contener, todo ello a expensas del resultado del proceso que se abriría para posibilitar la concesión de dichas sepulturas a aquellos que acrediten parentesco con los titulares originarios.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2002 se procedió a clarificar e individualizar las sepulturas que habían sido declaradas caducadas a través de un listado que contenía los siguientes datos: identificación de la sepultura, identificación del titular, año de concesión y año de fallecimiento del titular. El Decreto se hizo público mediante publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de octubre de 2002.

Mediante sendos Decretos de Alcaldía de fecha 3 y 9 de marzo de 2004 se abre un periodo de información pública por el plazo de dos meses a efectos de que aquellos que acrediten su relación de parentesco con el titular originario del enterramiento puedan solicitar la concesión de titularidad de la misma, acompañándose de un listado de enterramientos debidamente averado en todas sus hojas. Los Decretos se hicieron públicos mediante publicación en la prensa local los días 21 de marzo y 1 de abril de 2004, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de abril de 2004, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Cementerio Municipal.

Visto que se ha dado la máxima publicidad al objeto de facilitar a los familiares de los titulares originarios la posibilidad de recuperar las concesiones, una vez que han transcurrido los plazos señalados anteriormente.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas, ha dispuesto:

1.º - Incoar el oportuno expediente administrativo a fin de otorgar nuevas concesiones sobre las sepulturas indicadas a aquellos que lo soliciten, independientemente de la relación que pudieran o no tener con el titular originario.

2.º - Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario local y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, que será acompañado del listado de sepulturas debidamente averado en todas sus hojas, a efecto de consultas, en el Cementerio Municipal y en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos.

3.º - Abrir un plazo de presentación de solicitudes de nueva concesión sobre las sepulturas relacionadas el día 1 de octubre del presente año.

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.
PATIO SAN RAMON				
	49	SS	Pedro Rodríguez Castilla	1945 1949
	56	SS	Enrique Rubio López	1928 1940
1	19	SC	Joaquina Rodríguez Cerezo	1918 1939
SANTA CASILDA				
	3	SC	Faustino Mata Escribano	1918 1930
	13	SC	Manuel Izquierdo Ordóñez	1934 1948
	3	SS	Rosa Villalaín López	1936 1946
	59	SS	Carmen García Sierra	1921 1924
	66	SS	Isabel Villamiel Foncea	1913 1941
SANTA TERESA				
	45	SS	Jesús Ibáñez Orcajo	1921 1939
	74	SS	Manuel Peña Pérez	1916 1939
	96	SS	Máximo Pérez Tamayo	1938 1947
	102	SS	Segundo Cano Reoyo	1918 1939
	106	SS	Angel Pelayo Marín	1953 1956
	130	SS	Arsenia Miguel del Alamo	1917 1931
	159	SS	Félix García González	1911 1917
	1	SC	Román Asenjo Gutiérrez	1914 1966
1	11	SC	Ezequiela Manero Miguel	1941 1949
2	9	SC	Esteban Pérez Solernou	1918 1930
SAN LESMES				
	37	SS	Paula Martínez Rodríguez	1917 1917
	58	SS	Felipa Rodríguez García	1930 1938
	63	SS	Ciriaco Velasco Pardo	1912 1950
	80	SS	Manuel Ruera del Río	1921 1944
	121	SS	Francisco González Díez	1922 1929
	122	SS	Luis Sánchez Rojo	1911 1931
	130	SS	Teodora Rábanos García	1915 1918

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.
SAN LESMES				
	136	SS	Lesmes Pérez Moral	1917 1962
	142	SS	Luisa Tamayo Mata	1913 1916
	146	SS	Victoria Díez Cerrillo	1909 1919
	159	SS	Adolfo Cuñado Herrero	1937 1942
	161	SS	Emilia Jiménez Olalla	1914 1918
	164	SS	Angel Cecilia Ortúzar	1916 1925
	172	SS	Crescenciana de la Hoya Villanueva	1926 1944
	173	SS	Crescenciana de la Hoya Villanueva	1941 1944
	174	SS	Cipriana García Gómez	1921 1951
1	5	SC	José Bravo Gómez	1907 1954
1	14	SC	Práxedes Olivas Fernández	1907 1913
1	15	SC	Emilia Maestre Rodríguez	1907 1939
1	16	SC	Ana Cobo Conde	1922 1934
SANTO CRISTO				
	32	SS	Juana Echenique Arrieta	1913 1916
	75	SS	Martina Garrido Santamaría	1937 1959
	92	SS	Víctor Álvarez Nales	1943 1955
	119	SS	Joaquín de la Peña García	1930 1937
SAN JULIAN				
	44	SS	Casilda Domingo Santamaría	1947 1961
	51	SS	Teresa Martínez Vélez	1933 1939
	53	SS	Agapito Vegas Díez	1946 1966
	54	SS	Narciso Zamora Pérez	1921 1946
	105	SS	Rafael Royuela Luis	1916 1960
	120	SS	Carlos García Paccini	1912 1950
	125	SS	Balbina Bedoya Gómez	1920 1939
	128	SS	Quintina Rueda Gil	1938 1941
	137	SS	Asunción Díez Sopena	1908 1917
	139	SS	Carlos de la Torre Rojo	1915 1918
	143	SS	Filomena Martín Pérez	1913 1922
	151	SS	Casilda López Melgosa	1920 1962
	181	SS	Santiago Candendo López	1922 1945
	183	SS	Angel Sedano Espiga	1908 1919
	184	SS	Angel Sedano Espiga	1908 1919
2	12	SC	Andrés de la Iglesia Peña	1934 1937
SAN AMANDO				
	3	SS	Carmen Asenjo Gutiérrez	1932 1963
	4	SS	Celso Asenjo Gutiérrez	1932 1932
	17	SS	Isidra López Blanco	1915 1935
	36	SS	Feliciana Martínez Cabanillas	1916 1916
	47	SS	Matilde Mendoza Labad	1922 1927
	50	SS	Teresa Martínez Ojeda	1942 1962
	70	SS	Dolores Moreno Pernerí	1921 1936
	84	SS	Benito Díez Gallo	1919 1937
	119	SS	Estéfana Arnaiz Sopena	1945 1957
	129	SS	Teresa Muguíro Cerrajería	1933 1938
	130	SS	Josefa Suárez San Antonio	1922 1932
	140	SS	Juan Antonio Morales Peña	1958 1967
1	12	SC	Antonio Gutiérrez Martín-Ballesteros	1920 1922
2	5	SC	José Santos Rodrigo	1919 1921
2	16	SC	Miguel Salas Porras	1916 1918
2	19	SC	Felisa Olalla García	1915 1938
3	3	SC	Fernando Hernando Manrique	1944 1946
3	5	SC	Fidela Gutiérrez Gómez	1939 1952
NTRA. SRA. DOLORES				
	9	SC	Demetria San Pedro Cea	1922 1930
	10	SC	Julián Herce Gonzalo	1910 1939

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.
4	SS	Faustina Mendavia Fernández	1908	1909
9	SS	Witisinda Gloria Sagredo Estefanía	1932	1948
103	SS	Carmen Asenjo Gutiérrez	1932	1963
116	SS	Eugenia Barrio Díez	1948	1957

SAN NICOLAS

25	SS	Joaquina Alcalde Antolín	1939	1961	
76	SS	Consuelo Saldaña Arconada	1939	1940	
90	SS	Teresa Castrillo Miguel	1947	1968	
109	SS	José Martínez Andrés	1922	1942	
123	SS	Celerina Gil Miguel	1921	1933	
143	SS	Justa Montes Peña	1921	1929	
159	SS	José García Alía	1918	1962	
160	SS	José Dorronsoro Rojo	1918	1923	
162	SS	Angel Grijalvo Peña	1921	1939	
176	SS	Enrique Zamorano Terrida	1922	1929	
198	SS	Martín Ortega Vallejo	1922	1925	
1	2	SC	Tomás Gutiérrez del Río	1919	1940
1	4	SC	Manuel Hernáez Barriocanal	1919	1922
1	10	SC	Antonio Vizcaíno Sánchez	1919	1920
1	13	SC	Sabina Tapia López	1920	1928
1	17	SC	M. Encarnación Feliú Espinosa	1920	1922
2	2	SC	Eduvigis Fernández Santamaría	1922	1938
2	8	SC	Susana Antón González	1922	1931
2	10	SC	Micaela Vélez Corrales	1923	1938
2	13	SC	Elisa Casaval López	1924	1934

SAN PEDRO

5	SS	Serafín Sáez González	1954	1959
11	SS	Luis Sánchez Rojo	1911	1931
14	SS	Angel García Valdivielso	1911	1950
17	SS	Jacinto Fernández Ortega	1912	1941
20	SS	Domingo Ortega González	1912	1961
76	SS	Emilio Rodero Reca	1912	1949
78	SS	Juan Díez Ochoa	1910	1918
81	SS	Valentín Díez Tarrero	1926	1934

SAN LORENZO

8	SC	Josefa Camino Laren	1939	1959
51	SS	Eulogio Arnaiz Lozano	1917	1934
59	SS	Eleuterio Arín Marroquín	1947	1950
114	SS	Teodoro García Cuñado	1942	1968
126	SS	Teresa López del Cerro	1942	1946
133	SS	Eulogio Gutiérrez Labrador	1928	1946
142	SS	Benito Arnaiz Santillana	1933	1943
169	SS	Francisco García Munguía	1921	1932

SAN LUIS

38	SS	Felisa Riaño Cuesta	1931	1943
50	SS	Valentín Fraile Arias	1922	1924
84	SS	Eustaquia Manzanedo Ruiz	1934	1942
100	SS	Vicente Cuevas Martínez	1934	1939
137	SS	Luisa Costea Aguirre	1940	1959
145	SS	Cipriano Lalanne Alvarez	1921	1939
146	SS	Florentina Santamaría Expósito	1920	1926
155	SS	Hermenegilda Guaza Martín	1922	1947
161	SS	Felipa García Palacios	1921	1923
166	SS	Carmen Gómez Pérez	1939	1967

SAN ESTEBAN

2	2	SC	Pedro Ortega Crespo	1947	1949
2	3	SC	Rafael Royuela Luis	1929	1960
2	10	SC	Gertrudis Marrón Tejada	1930	1930
2	11	SC	Demetrio Hernando Martínez	1957	1967

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.	
2	13	SC	Jacinto Fernández Ortega	1928	1941
2	14	SC	Narciso Domingo Fernández	1929	1968
2	17	SC	Lorenza Pereda-Varona	1932	1957

SAN FERNANDO

5	SS	Pilar Fariñas Cobas	1932	1933
21	SS	Tomás Villanueva Mariscal	1934	1935

SANTA AGUEDA

29	SS	Adrián Espinosa López	1945	1950	
64	SS	Cipriano Peña Turrientes	1958	1965	
84	SS	Alfredo Pérez Barrios	1935	1968	
101	SS	Rosario Rodríguez Bocanegra	1939	1950	
150	SS	Claudio Gómez Goyo	1934	1938	
164	SS	Francisco Marcos Herrera	1930	1943	
1	6	SC	Román Aguilar Martínez	1932	1940
2	2	SC	Guillermo Sánchez Rojo	1932	1957
2	8	SC	Carmen Asenjo Gutiérrez	1932	1963
2	9	SC	Victoria Alcalde Orive	1932	1941
2	12	SC	Mariano Gonzalo González	1932	1961

SAN BALDOMERO

9	SS	Vicenta Iglesias García	1946	1957
17	SS	Ceferino Palacios Saiz	1918	1957
18	SS	Justa Orive Ojeda	1917	1938
36	SS	Paulina Osúa Ruiz	1918	1926
45	SS	Ricardo Villanueva López	1941	1953
46	SS	Ricardo Villanueva López	1932	1953
74	SS	Primitivo Almendres	1921	1927
107	SS	Carmen Arcos González	1921	1922
116	SS	Rafaela Cristóbal González	1921	1932
162	SS	Simona Quintanilla Ruiz	1916	1926
169	SS	Felipe Franco del Río	1916	1932

SAN COSME

1	SC	M. Salomé Martínez Herrero	1932	1943
14	SC	Teresa Ubalde Respaldiza	1933	1941
70	SS	Cristina Casado Laserna	1934	1939
79	SS	Gala Ruiz Martínez	1953	1959
80	SS	Paula Santamaría Expósito	1965	1964
89	SS	Baldomera Ibaneche Zárate	1921	1922
90	SS	Dorotea Martínez García	1920	1925
115	SS	Constancia Arnaiz Casado	1930	1946
164	SS	Milagros Rioyo Abad	1940	1966

SANTO TOMAS

49	SS	Antonio Santamaría Sáez	1947	1959
97	SS	Francisco Alonso Añedo	1949	1956
173	SS	Esteban Martínez Ibáñez	1929	1947

SAN ANTONIO

29	SS	Casimiro López Calzada	1927	1934
33	SS	Mariano de la Iglesia García	1942	1956
54	SS	Juan Saiz Pérez	1942	1952
85	SS	Asunción García Pascual	1928	1938
98	SS	Claudio Velasco Velasco	1934	1947

SAN ISIDRO

34	SS	Angela González Martínez	1941	1948
----	----	--------------------------	------	------

SAN RUPERTO

13	SS	Emilia Turrientes Velasco	1955	1959
57	SS	Ignacio Juez Nieto	1938	1947
94	SS	Torbio Martínez Gómez	1919	1922
95	SS	Juan Castro Conde	1934	1945

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.	SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.
119	SS	Juana del Río Carpintero	1935	1953	115	SS	María Royloa García	1940	1968
123	SS	Vicente Ruiz González	1945	1963	121	SS	María Rojas Reoyo	1951	1953
135	SS	Vicente Martínez Saiz	1942	1967			SAN FREDESVAL		
136	SS	Manuela Miguel Martínez	1920	1929	6	SS	Rafael Arnaiz Maté	1929	1948
		SAN GIL					SANTA CRISTINA		
15	SC	Victoria de la Riva Pereda	1947	1958	29	SS	César Vallejo Arangüena	1956	1966
		N. S. LA BLANCA			67	SS	Cosme Camarero Serrano	1945	1960
77	SS	Angel Miguel de la Fuente	1941	1949			SANTA DOROTEA		
78	SS	Gilberta Alonso Valencia	1942	1964	104	SS	Leandro Revilla Bueno	1929	1952
79	SS	Vicente Aguarón Pérez	1924	1925	181	SS	Manuel Tejero García	1934	1942
89	SS	Obdulia del Val Martínez	1921	1940			SANTA ANA		
100	SS	Lorenzo Santamaría Juarros	1945	1958	196	SS	Gervasio Miguel Castro	1936	1943
107	SS	Venancio García Gonzalo	1944	1953	205	SS	Lorenzo Marañón Izquierdo	1936	1942
137	SS	Regina Gómez Conde	1943	1960			SANTO DOMINGO		
145	SS	Policarpo Arnaiz Melgosa	1918	1950	5	SS	Sotero Sastre Burgos	1952	1967
179	SS	Escolástica García Calzada	1934	1934	36	SS	Carmen Miñón Martínez	1943	1967
		SANTIAGO			190	SS	Martina Madrid Benito	1944	1948
1	1	SC Adolfo Gómez Revilla	1948	1958			SAN GREGORIO		
		SAN VALERIANO			61	SS	Juan Fernández Lara	1942	1964
3	SS	Eleuterio Ruiz Castilla	1933	1939	97	SS	Justa Manso Pérez	1931	1943
111	SS	Deogracias Alonso Casado	1934	1940	204	SS	Juan Núñez Pérez	1920	1937
131	SS	Epifanio Fernández Vaquero	1947	1958	218	SS	Rosa de Pablo Martínez	1921	1937
		SAN PIO					SAN ILDEFONSO		
53	SS	Francisco Martínez Bedoya	1958	1962	57	SS	Rosario Santillán Alonso	1958	1963
		SANTA ISABEL			107	SS	Dolores González Ortega	1934	1938
2	SS	Juana Escalada Merced	1920	1939	126	SS	Felipa Martínez Carrión	1925	1956
129	SS	Ignacia Delgado Miguel	1952	1962	145	SS	Clara Echevarría Olavarría	1956	1958
152	SS	Escolástica Castañeda Fernández	1953	1956			SAN ROMAN		
175	SS	Leonor López Ausín	1940	1966	134	SS	Isidro García Terradillos	1914	1920
		SAN SINFORIANO					SANTA VICTORIA		
19	SS	Faustino Mata Escribano	1920	1930	54	SS	Toribio Revilla del Pino	1954	1968
121	SS	Lorenzo Zulaica Hermosilla	1964	1966			SAN BRUNO		
		SAN PABLO			13	SS	Gil Provedo Ibáñez	1933	1946
4	SS	Mercedes Abad González	1927	1963	182	SS	Luisa Arceredillo Gutiez	1928	1962
76	SS	Manuel Ubierna Diego	1949	1966			SAN QUIRCE		
		SAN MARTIN			11	SS	Nicolás del Amo González	1923	1923
122	SS	Florentino García Lázaro	1939	1939			SAN MIGUEL		
139	SS	Marciano González Moral	1951	1952	25	SS	Ignacia Santamaría Expósito	1936	1943
144	SS	Gabino Bernal González	1951	1964			SAN ROQUE		
		SAN RODRIGO			161	SS	Fernando Gil Rodríguez	1960	1967
23	SS	Benita Arribas Vicario	1954	1969			SAN CLEMENTE		
109	SS	Herminia Díez Ciruelos	1944	1950	133	SS	Carmen Alonso Buezo	1963	1966
		SANTA CLARA			137	SS	Consuelo Carasa Nicolás	1938	1961
26	SS	Gregoria Ahedo Blanco	1940	1949			SAN JOAQUIN		
58	SS	Aurea Palacios Merino	1953	1959	62	SS	Juliana Gallo Crespo	1962	1967
152	SS	Angel Vélez González	1946	1961			SAN FIDEL		
		SAN ZACARIAS			104	SS	Patricio Gordo Sendino	1948	1963
110	SS	Simona Moradillo Alonso	1926	1941			SAN FRANCISCO		
		SAN GUILLERMO			1	6	SC Fidel Martínez Saiz	1937	1964
76	SS	Santiago Vivar Delgado	1937	1937			Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.		
160	SS	Martina Macho López	1966	1967			Burgos, a 17 de agosto de 2004. - El Secretario General, Juan A. Torres Limorte.		
		SAN JUAN					200407206/7188. - 450,00		
16	SS	Juan Andrés Tomé	1950	1960					
100	SS	Julián Revuelta Paniagua	1944	1963					

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2004, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 2004, dentro del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para el 2004, por importe de 189.402,92 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanar de la Sierra, a 18 de agosto de 2004. - El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200407015/7012. - 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, 30 de agosto de 2004. - La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200407285/7269. - 296,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004760931	03 09 2003 012586003	UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	09/03 09/03	162,48
09005035157	03 09 2004 010022047	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR.	CL. VITORIA, 42	09004	BURGOS	10/03 10/03	711,35
09101623467	03 09 2004 010196243	CONSTRUCCIONES VT3, S.L.	CL. VITORIA, 146	09007	BURGOS	11/03 11/03	1.063,93
09101693387	03 09 2004 010044376	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	AV. REYES CATOLICOS, 4	09005	BURGOS	10/03 10/03	1.186,81
09101712787	03 09 2003 010734818	ZAMORANO ASENSIO, YOLANDA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 02/03	58,28
09101712787	03 09 2003 011444130	ZAMORANO ASENSIO, YOLANDA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 03/03	58,27
09102033901	03 09 2003 011988441	REVESTIMIENTOS DE FACHADAS	CL. HOSPCIO, 5	09400	ARANDA DE DUERO	05/03 05/03	86,00
09102341772	06 09 2004 010542514	EDIAL CAMPOS, S.L.	CL. RONDA DEL FERROCARRIL, 37	09200	MIRANDA DE EBRO	12/02 05/03	6,76
09102400275	03 09 2004 010062564	PROMOCIONES CONDIMART, S.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	724,14
09102400275	03 09 2004 010213623	PROMOCIONES CONDIMART, S.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	733,36
09102603874	03 09 2003 012650364	PAULUS GARABALLO, ESTELA	PZ. FORAMONTANOS, 2	09007	BURGOS	09/03 09/03	504,90
09102603874	03 09 2004 010223727	PAULUS GARABALLO, ESTELA	PZ. FORAMONTANOS, 2	09007	BURGOS	11/03 11/03	522,31

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090026771500	03 09 2004 010584950	PURAS MARTINEZ, ISABEL	CL. SAN PEDRO, 7	09193	CASTRILLO DEL VAL	12/03 12/03	241,54
090029439000	02 09 2004 010626679	LAMA MORAL, JUAN ANTONIO	CL. GENERALISIMO, 14	09471	VID, LA	12/03 12/03	297,99
090031423254	03 09 2004 010595559	PERETE CORRAL, ANTONIO	CL. LA ESTACION, 34	09200	MIRANDA DE EBRO	12/03 12/03	264,88
090032839555	03 09 2004 010628194	GONZALO PINTO, FERNANDO	CL. LAS BODEGAS, 14	09462	ADRADA DE HAZA	12/03 12/03	264,88
090038047445	02 09 2004 010623952	IZCARA SANZ, JUAN JOSE	CL. SANTIAGO, 3	09400	ARANDA DE DUERO	12/03 12/03	297,99
090041099612	03 09 2004 010620013	MARIN HERNANDO, RAFAEL	CL. SAN MIGUEL, 3	09370	QUINTANA DEL PIDIO	12/03 12/03	264,88
091000747232	03 09 2004 010605158	ORTIZ GARCIA, MARIA LUISA	CL. LOS PINOS, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	12/03 12/03	264,88

CCC/NAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091008623228	02 09 2004 010629208	CRUCHON, LAURENT	CT. DE PALENCIA, 21	09443	VILLALBA DE DUERO	12/03 12/03	297,99
330123346293	03 09 2004 010616373	DEL VALLE SANCHEZ, MARIA	CL. EL VISO, 19	09443	GUMIEL DE MERCADO	12/03 12/03	264,88
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA							
091006623917	02 09 2003 011615696	SCHARLIBBE, CRISTINA	CL. LA REJA, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	06/02 06/02	83,74
091008063153	03 09 2003 011642776	PETROV IVANOV, IVAN	CL. CARRA, 36	09443	VILLALBA DE DUERO	05/02 05/02	74,44
091008902003	02 09 2003 011636514	GUTIERREZ LIRA, HENRIQUE	CL. PEDROTE, 26	09400	ARANDA DE DUERO	10/02 10/02	83,74
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR							
09100807051	02 09 2003 012520729	CORTES MARTIN, EULALIA	L.G. GRANJA ROMPIZALES	09001	BURGOS	01/03 01/03	163,40
09100807051	02 09 2003 012520830	CORTES MARTIN, EULALIA	L.G. GRANJA ROMPIZALES	09001	BURGOS	02/03 02/03	163,40
09100807051	02 09 2003 012520931	CORTES MARTIN, EULALIA	L.G. GRANJA ROMPIZALES	09001	BURGOS	03/03 03/03	163,40
09100807051	02 09 2003 012521032	CORTES MARTIN, EULALIA	L.G. GRANJA ROMPIZALES	09001	BURGOS	04/03 04/03	119,84
RECURSOS DIVERSOS							
071254812F	08 09 2004 010164315	GUTIERREZ MONTERO, EDUAR.	HONTANAR n.º 2	09400	ARANDA DE DUERO	09/03 10/03	483,74
071254812F	08 09 2004 010164416	GUTIERREZ MONTERO, EDUAR.	HONTANAR n.º 2	09400	ARANDA DE DUERO	06/03 07/03	645,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200407286/7270. - 140,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2004 010585676	011003171556	URBINA VILCHES, GORKA	RR. IBAIALDE, 8	09294	LA PUEBLA DE ARGANZON	12/03 12/03	297,99

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200407287/7271. - 132,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 04 2002 017529109	041024961142	EL BOUZZAQOUI, ABDELA	CL. SAN ISIDRO, 7	09600	SALAS DE LOS INFANTES	12/01 12/01	82,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Legaz Iriarte.

200407288/7272. - 136,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 08 2002 046079682	081121108484	FELLAHI, MOSTAFA	CT. SOTILLO	09311	LA HORRA	12/01 12/01	72,62
02 08 2002 046080288	081122484167	JOUHARI, SALAH	CT. PALENCIA, 3	09311	LA HORRA	6/01 6/01	82,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Girona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Genís Pareta Bonet.

200407289/7273. - 132,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 17 2003 014975719	171017669960	GOMEZ GALINDO, HUMBERTO	AV. BURGOS, 18	09400	ARANDA DE DUERO	9/02	9/02 83,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200407290/7274. - 140,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 30 2002 021786814	301008309850	KADDOURI, BOUFALJA	CT. POZA, 4	09007	BURGOS	8/01	8/01 82,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Tarragona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 43 2003 014960875	211017014538	BENSAID KADDOUR	CL. SANTA AGUEDA 34	09003	BURGOS	1/02 1/02	83,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 46 2002 027475420	461048087868	LASFAR, ALI	PZ. DE VEGA, 27	09002	BURGOS	12/01 12/01	82,11

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

200407291/7275. - 136,00

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200407292/7276. - 136,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zaragoza

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^ª Victoria Raluy Gozalo.

200407293/7277. - 144,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 50 2003 015130570	090027431706	ESPINOSA GARCIA, JOSE LUIS	CL. MESTRO GONZALO ARENAL, 10	0926	PRADOLUENGO	6/02 6/02	83,74

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARÍA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, concurso para el suministro de material informático para diversas dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 1187/04.

2. *Objeto de licitación:* Suministro de material informático para diversas dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

- Plazo de entrega: Un (1) mes.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. *Base o tipo de licitación:* 70.500 euros.

5. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono: 947 500 100, ext. 33.

- *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

- Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 120 euros.

Aranda de Duero, a 30 de agosto de 2004. - El Alcalde, en funciones, Sebastián de la Serna de Pedro.

200407343/7302. - 124,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Anuncio de subasta pública

Aprobado por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2004, el proyecto de obra «Adecuación de Antiguo Matadero como centro para Cooperativa Textil», en el término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos), firmado por los Arquitectos D.^ª Izaskun Villena Marcos y D.^ª Ane Mendinueta, con un importe de ejecución por contrata de 134.483,32 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles a los efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista reparo o reclamación alguna, el citado proyecto técnico, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de más trámite.

En Quintanar de la Sierra, a 8 de septiembre de 2004. - El Alcalde, David de Pedro Pascual.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2004, el pliego de condiciones económico administrativas, que regirá la contratación de las obras de «Adecuación de Antiguo Matadero como centro para Cooperativa Textil», en Quintanar de la Sierra (Burgos), por procedimiento abierto, forma subasta pública, y tramitación urgente, el mismo se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones contra el mismo, haciendo constar que la licitación quedará suspendida en caso de impugnación, y hasta su resolución.

Simultáneamente se convoca subasta pública, para la adjudicación del contrato, conforme a las siguientes condiciones:

1. - *Objeto del contrato:* Obras de «Adecuación de Antiguo Matadero como centro para Cooperativa Textil», en Quintanar de la Sierra (Burgos).

2. - *Tipo de licitación:* 134.483,32 euros, IVA incluido, mejorables a la baja.

3. - *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación, es decir: 2.689,67 euros.

4. - *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

5. - *Plazo de ejecución de la obra:* Cinco meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo. La fecha límite para la entrega de la obra será el 31 de mayo de 2005.

6. - *Exposición del pliego e información:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

7. - *Lugar y plazo de presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. - *Apertura de proposiciones:* El tercer día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos el sábado, a las 21,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

9. - *Requisitos del contratista:*

Requisitos de capacidad: Los establecidos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y no hallarse incluido en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores: Los establecidos en el pliego de condiciones.

10. - *Modelo de proposición y documentación a presentar por los licitadores:* El contenido del pliego de condiciones.

Quintanar de la Sierra, a 8 de septiembre de 2004. - El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200407324/7310. - 160,00

Anuncio de subasta pública

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2004, el pliego de condiciones económico administrativas, que regirá la contratación de las obras de «Acondicionamiento de los Servicios Generales c/ Roza Alta», 1.ª Fase, por procedimiento abierto, forma subasta pública, y tramitación urgente, el mismo se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones contra el mismo, haciendo constar que la licitación quedará suspendida en caso de impugnación, y hasta su resolución.

Simultáneamente se convoca subasta pública, para la adjudicación del contrato, conforme a las siguientes condiciones:

1. - *Objeto del contrato:* Obras de «Acondicionamiento de los Servicios Generales c/ Roza Alta», 1.ª Fase.

2. - *Tipo de licitación:* 238.239,34 euros, IVA incluido, mejorables a la baja.

3. - *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación, es decir: 4.764,79 euros.

4. - *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

5. - *Plazo de ejecución de la obra:* Seis meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo. La fecha límite para la entrega de la obra será el 31 de agosto de 2005.

6. - *Exposición del pliego e información:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

7. - *Lugar y plazo de presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. - *Apertura de proposiciones:* El tercer día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos el sábado, a las 21,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

9. - *Requisitos del contratista:*

Requisitos de capacidad: Los establecidos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y no hallarse incluido en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores: Los establecidos en el pliego de condiciones.

10. - *Modelo de proposición y documentación a presentar por los licitadores:* El contenido del pliego de condiciones.

Quintanar de la Sierra, a 8 de septiembre de 2004. - El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200407325/7311. - 120,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 28 de julio de 2004, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para 2004, y expuesto éste al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 148, de 5 de agosto del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen, por capítulos, del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A. - Presupuesto general único de 2004. -

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
1. Impuestos directos	75.572,22
2. Impuestos indirectos	57.096,15
3. Tasas y otros ingresos	100.669,53
4. Transferencias corrientes	83.690,94
5. Ingresos patrimoniales	15.133,48
7. Transferencias de capital	135.227,73
Suman los ingresos:	464.390,05

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal	71.268,02
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ..	177.959,70
3. Gastos financieros	901,52
4. Transferencias corrientes	20.434,41
6. Inversiones reales	190.821,34
9. Variación de pasivos financieros	3.005,06
Suman los gastos:	464.390,05

B. - Plantilla de Personal. -

Funcionarios: Una plaza de Secretaría-Intervención. Cubierta por funcionario de habilitación nacional, plaza en propiedad.

Personal Laboral fijo: Una plaza de Alguacil, cubierta en propiedad.

En La Puebla de Arganzón, a 27 de agosto de 2004. - El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200407342/7304. - 120,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Presupuesto general ejercicio 2004

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, una vez resumido por capítulos, como se detalla.

INGRESOS

<i>Operaciones corrientes:</i>	<i>Euros</i>
1. Impuestos directos	169.000,00
2. Impuestos indirectos	244.000,00
3. Tasas y otros ingresos	158.008,68
4. Transferencias corrientes	181.850,00
5. Ingresos patrimoniales	43.050,00
<i>Operaciones de capital:</i>	
6. Enajenación de inversiones reales	80.345,00
7. Transferencias de capital	210.990,00
Total:	1.087.243,68

GASTOS

<i>Operaciones corrientes:</i>	
1. Gastos de personal	207.400,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	272.800,00
3. Gastos financieros	12.400,00
4. Transferencias corrientes	16.500,00
<i>Operaciones de capital:</i>	
6. Inversiones reales	423.440,00
9. Pasivos financieros	26.430,00
Total:	958.970,00

Asimismo y de conformidad con el artículo 127 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal.

Puestos reservados a funcionarios de carrera.-

Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Nivel
Habilitación de carácter nacional	1	1	B	26
Administrativos	2	1	C	17
Puestos de Personal Laboral.-				
Encargado de obras y servicios	1		E	14
Oficial de obras	1	1	E	12
Peón	1		E	9
Auxiliar Biblioteca	1	1	D	8

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Gumiel de Izán, a 9 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200407326/7306. - 120,00

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2004, el presupuesto general de 2004 y sometido a información pública mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 156, de fecha 17 de agosto de 2004 y en el tablón de anuncios y no habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación a nivel de capítulos, de acuerdo con el siguiente resumen.

INGRESOS		
<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	10.750,00
3.	Tasas y otros ingresos	900,00
4.	Transferencias corrientes	6.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.164,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	18.452,00
Total del estado de ingresos:		68.666,00
GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	6.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.466,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	36.500,00
Total del estado de gastos:		68.666,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

- Plaza de funcionario, 1. Subescala, Secretaría-Intervención (agrupada).

Contra la presente aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazo que esta jurisdicción establece, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 4 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Juan Bautista Alonso García.

200407309/7309. - 86,00

Junta Vecinal de Aylanes

Por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2004, fue aprobado el proyecto básico y de ejecución de pavimentación de calles en Aylanes, redactado por el Arquitecto D. Gregorio Pérez Fernández, por un importe de 49.000 euros.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Casa Concejo de la Junta Vecinal de Aylanes, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Aylanes, a 7 de septiembre de 2004. - El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Criado Antón.

200407316/7305. - 68,00